



DISSERTACION

ELOGIOS DE SAN FERNANDO
T E R C E R O,

REY DE ESPAÑA , CONTENIDOS

en las quatro Inscripciones de su Sepulcro ; mal entendidas por el Rmo. P. M. Fr. Henrique de Florez, Agustiniiano , en quanto à el dia del Transito del Santo Rey.

SOSTIENESE LA INCONCUS A,
y constante Tradicion general , de haver fallecido el dia 30. de Mayo con las mismas Inscripciones , y con sentencias del mismo
M. Florez.

LEIDA EN LA REAL ACADEMIA
de Buenas Letras de Sevilla en 19. de Diciembre
de 1760.

P O R

DON DIEGO ALEXANDRO DE GALVEZ,
Presbytero , Maestro Segundo de Ceremonias , y
Bibliotecario de la Santa Iglesia Patriarcal de dicha
Ciudad, y Academico Numerario de dicha
Real Academia.

Con licencia: En Sevilla, por Joseph Padrino, en calle Genova,



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
 LIBRARY
 540 EAST 57TH STREET
 CHICAGO, ILL. 60637
 U.S.A.

This book is the property of
 the University of Chicago
 and is loaned to you for
 your personal use only.
 It is not to be sold,
 transferred, or otherwise
 disposed of without the
 express written permission
 of the University of Chicago
 Library.

UNIVERSITY OF CHICAGO
 LIBRARY
 540 EAST 57TH STREET
 CHICAGO, ILL. 60637
 U.S.A.

This book is the property of
 the University of Chicago
 and is loaned to you for
 your personal use only.
 It is not to be sold,
 transferred, or otherwise
 disposed of without the
 express written permission
 of the University of Chicago
 Library.

AL MVI ILVSTRE SEÑOR
D. Luis Ortiz de Zuñiga, Santi-
llan, Garayo, Ochoa de Lesea, Con-
de de Lebrija, è immediato Succes-
sor del Muy Ilustre Señor Marquès
de Montefuerte &c.
su Padre.

MVI ILVSTRE SEÑOR.



O busco Mecenas
en V. S. porque na-
die busca lo que
tiene; dixo discre-
tissima, y oportu-
namente, como siempre, el
Oraculo de la Eloquencia Caf-
tellana, hallandose en igual

empeño al mio: porque haciéndolo V. S. ostentacion del ingenuo, y segurissimo afecto, que me professa; no satisfecho con reservar esta inclinacion en su noble pecho, pues parece ha hecho empeño en manifestarlo à todo el Mundo; què mas evidètes señales podia esperar para saber tengo en V. S. un Protector sin necesidad de buscarle? Y què mucho, q̄ animado con tan practico conocimiento, luego que determinè dár à la Prensa esta Differtacion, fixasse en mi animo la inalterable resolucion de poner-

la baxo la fombra de V. S.ª Ni los multiplicados exemplares, que nos trafmitieron los Antiguos, y Modernos, confagrando fus Escritos à los mas elevados Personages de fus respetivos Siglos, ni algun otro humano motivo, me induxeron à ofrecer à V. S. esta pequeña Obrilla, defaliñado rasgo de mi aplicacion, y que formè por llenar mi turno en la Real Academia de Buenas Letras; efectos sì de la mas reconocida gratitud, me conduxeron à gravar à la frente de este Escrito el alto, y para mi siempre ef-

timable Nombre de V. S. Si la ingratitude es la mas fea nota, y el mas enorme vicio, que turba los enlaces de la humana Sociedad, y de su opuesta Virtud aun las Fieras nos han dado ilustres testimonios; como podrà ser reprehensible, que atraído à esfuerzos de los multiplicados favores, que la generosa inclinacion, y benignidad de V. S. (con no poca confusion mia) me dispensa por instantes, yà que no es posible gravar en el bronze mi reconocimiento, al menos desee perpetuarle por medio de

este

este Impreffo? Es afsi: por lo que, graduando este obfequio como deuda de justicia, determinè confiado ponerle baxo de la respetable Proteccion de V. S. cortifsimo sacrificio para lo que mi afecto desea tributarle. Reciba V. S. las intenciones del animo, yà que no puedo manifestar hasta donde llegan los efectos de la voluntad. O! quiera el Cielo tan prosperamente influir, que afsi como cõcediò à V. S. una Ilustrifsima Conforte tan fecunda en Virtudes, por otra continuada fecunda Posteridad

per-

perpetuè por los Siglos con
distinguidos aumentos el Luf-
tre de su muy antigua Ca-
sa, &c.

Muy Ilustre Señor.

B. L. M. de V. S.

su mas reconocido
Servidor, y Capellan

*D. Diego Alexandro
de Galvez.*

LICENCIA DE LA REAL Academia de Buenas Letras.

DON Sebastian Antonio de Cortes , Doctor en Sagrados Canones , del Gremio , y Claustro de la Universidad de Sevilla, Abogado de los Reales Consejos , Academico del Numero , y Secretario de la Real Academia de las Buenas Letras de dicha Ciudad, &c.

Certifico , que havindose hecho presente en ella por el Señor Don Diego Alexandro de Galvez su Academico Numerario , como pretendia dár à luz la Differtacion, que antecedentemente havia presentado, y leído à dicha Real Academia , con el titulo de *Elogios de San Fernando*, contenidos en las quatro Inscripciones de su Sepulcro, mal entendidas por el M. R. P. M. Fr. Henrique de Flores, del Sagrado Orden de S. Agustin, en quanto al dia de su fallecimiento : se cometió su revision à dos Señores Academicos del Numero , los que por lo respetivo al Instituto de la Academia, manifestaron su dictamen de no ofrecerles reparo alguno , en que se imprimiesse la citada Differtacion , y à su consecuencia se acordò en la Junta del dia veinte y siete de Febrero de este año , se conceda à el Autor el permiso, que solicita , con arreglo à lo prevenido por los Estatutos de dicho Real Cuerpo. Por cuyo Acuerdo , y para que conste , doy la presente en Sevilla à doce de Junio de mil setecientos sesenta y Dos.

Dr. D. Sebastian Antonio
de Cortes.

**

APRO-

APROBACION DE DON SEBASTIÁN ANTONIO
de Cortes, Doctor en Sagrados Canones, del Gremio, y Claustro de la Universidad de Sevilla, Abogado de los Reales Consejos, Académico del Numero, y Secretario de la Real Academia de las Buenas Letras de dicha Ciudad, &c.

POR comission del Señor Licenciado D. Joseph de Aguilar y Cueto, Prebendado de la Santa Iglesia de Cordoba, Provisor, y Vicario General de esta de Sevilla, y su Arzobispado, he leído la Dissertacion, que pretende dar à luz el Señor Don Diego Alexandro de Galvez, Presbytero, &c. con el título de *Elogios de S. Fernando, contenidos en las quatro Inscripciones, &c.* Desde que tuve la satisfaccion de oír leer à su Autor este Escrito, quando lo presentó à nuestra Real Academia de Buenas Letras, calificqué su argumento por trabajo proprio de una pluma domestica, que à un verdadero amor, é interés por las fundadas tradiciones de la Patria juntasse una precisa instruccion de los documentos publicos, y anedotos de su historia. Esta persuasion me hizo desde entonces creer, que nuestro Dissertador desempeñaba con exactitud el objeto, que se havia propuesto, porque se halla plenamente dotado de aquellas mismas qualidades, que yo consideraba precisas para conseguirlo, de las quales havia dado bastantes pruebas en las muchas Piezas, y Papeles de igual naturaleza, que su laboriosa aplicacion ha trabajado, y presenta frequentemente à dicha Real Compañia.

La posesion en que se hallaba la constante tradicion del dia de la muerte de nuestro Santo Conquistador, empezó à ser vindicada por el Licenciado Don Juan Pedro Hidalgo en su *Triunfo Critico, Politico, Chronico legal*, donde procurò esforzar su verdad con varias reducciones, y combinacion de computos arreglados à la mas segura Chronologia. Pero no satisfecho nuestro Dissertador de solas estas

prue-

pruebas Chronologicas, ha añadido otras diversas, que explica con la debida sencillez, y claridad (circunstancia muy recomendable en la materia) y ha sostenido la certeza de la tradicion con otros muchos fundamentos historicos, corroborados con tan juiciosas observaciones, que desde luego hacen concebir un racional convencimiento á todo el que los examine sin espíritu de faccion, ni parcialidad. Y á la verdad, toda esta duplicada bateria era necesaria para hacer valancear, y caer la fe, que merecia la Dara expressamente estampada con repeticion, al menos en los dos Epitafios Latino, y Castellano, que son los que entendemos.

Pero sin que sea visto convertir esta Censura en Panegyrico de la Obra, y de su Autor, no tanto por no excederme de la comission, quanto por no hacer sospechoso el elogio por apasionado; y absteniendome de incurrir en el abuso, que con miserable pedanteria se nota en las mas de nuestras Aprobaciones, no podré dexar de decir en manifestacion de mi dictamen, que nuestro Dissertador sostiene la tradicion en question con sobrada verosimilitud, y solidez; explica sus fundamentos con la debida pureza, y precision; ilustra sus pruebas con oportuna erudicion, y eficaces reflexiones; combate el sentimiento opuesto con toda la civilidad, y atencion, que son compatibles con semejantes asuntos apologeticos: en una palabra, llena los numeros de una Dissertacion Academica bien digerida, y convincente.

Asi me lo ha parecido á mi: Por lo qual, y por no hallar en ella cosa alguna contraria á que el Publico pueda leerla impresa, la juzgo acreedora á la Licencia, que solicita. Sevilla, y Junio 12. de 1762.

*Doct. D. Sebastian Atonion:
de Cortes.*

LICENCIA DEL SEÑOR PROVISOR.

EL Licenciado Don Joseph de Aguilar y Cueto, Prebendado de la Santa Iglesia Cathedral de Cordoba, Provisor, y Vicario General desta Ciudad de Sevilla, y su Arzobispado por el Eminentissimo Señor Don Francisco, por la Divina Misericordia de la Santa Romana Iglesia Presbytero Cardenal de Solis, Arzobispo de esta dicha Ciudad, y su Arzobispado, del Consejo de S.M.&c.mi Señor.

Por el tenor de la presente, y lo tocante á esta Jurisdiccion doi, y concedo licencia, para que se pueda imprimir, é imprimir el Papel, intitulado: *Difertacion Elogios de San Fernando III. Rey de España*, contenidos en las quatro inscripciones de su Sepulcro, leida en la Real Academia de las Buenas Letras desta Ciudad en diez y nueve de Diciembre de mil setecientos y sesenta años, su Autor Don Diego Alexandro de Galvez, Presbytero, Maestro Segundo de Ceremonias, y Bibliothecario de la Santa Patriarchal Iglesia de Sevilla, y Academico Numerario de dicha Real Academia, atento á constar por Censura del Doctor Don Antonio de Cortes, no contener cosa alguna contra nuestra Santa Fè, y buenas costumbres, y con tal, que al principio de cada Exemplar se ponga dicha Censura, y esta mi Licencia. Dada en Sevilla á tres de Julio de mil setecientos sesenta y dos años.

Lic. D. Joseph de Aguilar y Cueto.

Por mandado del Señor Provisor.

Augustin de Loayssa,
Notario.

LICENCIA DEL CONSEJO.

D. JUAN MIGUEL DE OCHARAN, OFICIAL Mayor de la Secretaria de Camara, de Gobierno del Consejo del cargo de el Secretario D. Joseph Antonio de Yarza, que sirvo sus ausencias, y enfermedades.

Certifico, que por los Señores de el Consejo se ha concedido licencia á D. Diego Alexandro de Galvez, Presbytero, Maestro Segundo de Ceremonias, y Bibliotecario de la Santa Iglesia de Sevilla, para que por una vez pueda reimprimir, y vender el Libro intitulado Differtacion Elogios de S. Fernando Tercero, Rey de España, contenidas en las quatro inscripciones de su Sepulchro, mal entendidas por el Maestro Fray Henrique Flores Agustiniiano, en quanto al dia del Transito del Santo Rey, con que la Impression se haga en papel fino, buena Estampa, y por el Exemplar que và rubricado, y firmado al fin, de mi firma, y que antes que se venda se traiga al Consejo dicho Libro reimpresso, junto con su Exemplar,

plar; y Certificacion del Corrector de estar conformes, para que le tasse el precio à que se ha de vender, guardando en la reimpression lo dispuesto, y prevenido por las Leyes, y Pragmaticas de estos Reynos. Y para que conste lo firmè en Madrid à onze de Septiembre de mil setecientos sesenta y dos.

D. Juan Miguel de Ocharan.

FEE DE ERRATAS.

Pag. 8. lin. 7. 1754. *lee.* 17545? Pag. 12. lin.
 13. *relativemant.* *fermant.* *lee.* *relativement.*
ferment. Pag. 4. lin. 16. *con.* *lee.* *son.* Pag. 82. lin.
 19. *difrieffe.* *lee.* *defrieffe.* Pag. 85. lin. 14. *despues*
de la palabra debio pon coma. Pag. 128. lin. 13.
Celector. *lee.* *Colector.*

La Dissertacion Elogios de San Fernando Tercero, por Don Diego Alexandro de Galvez, para que esté conforme con el que sirve de Original, le salvarán las erratas de esta fee. Y así lo certifico en esta Villa, y Corte de Madrid, á veinte dias del mes de Septiembre de mil setecientos sesenta y dos.

Doct. D. Manuel Gonzalez Ollero.

Corrector Gen. por. S. Mag.

TASSA

TASSA.

D. JUAN MIGUEL DE OCHARAN , OFICIAL Mayor de la Escribania de Camara, y de Gobierno del Consejo, de el cargo de el Señor D. Joseph Antonio de Yarza , que sirvo sus ausencias , y enfermedades.

Certifico , que havindose visto por los Señores de el Consejo , un Libro intitulado Dissertacion , y Elogios de S. Fernando Tercero , Rey de España , contenidas en las quatro inscripciones de su Sepulchro , que con licencia de dichos Señores, concedida à D. Diego Alexandro de Galvez , Presbytero , Maestro Segundo de Ceremonias , y Bibliotecario de la Santa Iglesia de Sevilla, ha sido impresso, Tassaron á siete maravedis cada pliego , y dicho Libro parece tiene diez y siete sin principio, ni Tablas que á este respecto importa ciento y diez y nueve maravedis , y al dicho precio , y no más mandaron se venda , y que esta Certificacion se ponga à el principio de cada uno , para que se sepa ha qué se hà de vender. Y para que conste lo firmè en Madrid , á dos de Octubre de mil setecientos sesenta y dos.

D. Juan Miguel de Ocharan.

MVY ILVSTRE REAL Academia.



El tiempo, que de algunos años à esta parte me han permitido algunos indispensables encargos, huviessè sido competente para emplearlo à emprender algun trabajo literario de las materias mas proprias del Instituto de V.S. sin duda huviera escogido el presente en esta Dissertacion: pues no se puede imaginar assunto mas proprio del Instituto de la Academia, que la vindicacion de las memorias de Sevilla. Esperaba sin duda, que alguno de nuestra Compania se dedicasse à contener los esfuerzos del Rmo. P. M. Fr. Enrique de Florez, en su Papel de *Elogios del Santo Rey Don Fernando*, en el que intenta persuadir viviamos engañados, y aun ciegos, pues no leiamos en las quatro Incripciones, fixadas à su Sepulcro, que havia fallecido este Principe en el *ultimo dia* de Mayo; de lo que anteriormente tenia hecha prevencion en el Tomo II. de su *Espana Sagrada*: Mas viendo, que desde el año de 1754. en que dió à luz la expressada Cbra de *Elogios*, los Individuos deste Real Cuerpo se han desentendido, y no hay apariencia de que alguno tome à su

cargo sostener el día 30. de Mayo, en el que nuestros Mayores nos instruyeron haver sucedido tan glorioso Transito; desembarazado algo de los impedimentos, que no me permitian dedicar à el examen de las memorias antiguas de nuestra Iglesia; me determinè á formar esta Dissertacion. El empeño es arduo, atendida la debilidad de mi pluma, y que la contienda debia sufrirla con un esforzado, y valiente Escritor. No me lisonjè del triunfo, si, que entre los despojos de la lid, dexaré algunas armas, que manejadas con acierto, podrá otro mas bien instruido en el arte de dissertar, conseguir una completa victoria; y hacer vér al M. Florez procedió à su resolution con alguna precipitacion, y sin el competente examen: haciendole vér se avanzò peligrosamente quando dixo en su Dedicatoria al Señor Rey D. Fernando VI: *Que no huvo quien entendiesse las Inscripciones Hebrèa, y Arabiga en el dilatado espacio de 502. años hasta su feliz Reynado.* Ofendiò la reputacion del Ilustrísimò Cabildo de nuestra Patriarcal, porque en la expresion de arriba, hizo entender al Soberano, que una Comunidad tan numerosa en 502. años no havia tenido en su Coro Sugeto, que entendiesse Latin, ni Castellano para advertir, obraban contra lo que los Legos leian en las referidas Inscripciones: debiendo saber este Sabio, que entre tantos como se han

han vanagloriado con su Capa, le bastaba un Don Gonzalo Marino Ponce de Leon, Canonigo, de la Casa de los Excelentísimos Señores Duques de Arcos, inteligentísimo en las Lenguas Orientales; siendo el mayor fruto de sus producciones Literarias por esta inteligencia, la reduccion de algunos famosos Herefiarcas de Alemania al Seno de la Iglesia. Aun mas reciente es la memoria del Doct. D. Martin Vaquez Siruela, Racionero, alabado por su inteligencia por Don Nicolás Antonio, Canonigo de la misma Iglesia, y por otros Eruditos de su tiempo. Al mismo tiempo sonroja al Nobilísimo Ayuntamiento, y Senado de Sevilla, porque no gravò indeleble en su memoria el dia, en que recibì el acerbo golpe de perder de vista à su Glorioso Conquistador, y magnifico Bienhechor. Y finalmente se ofendiò à si mismo, quando atribuye igual ignorancia à los de su profesion Historiadores de Sevilla, de España, Extrangeros, propios, y extraños, que manejaron las plumas con acierto, reputacion, y honor de su profesion, é Instituto: por que estando todos contextes en asignar al dia 30. de Mayo el feliz Transito de San Fernando, excedió los limites de la moderacion, quando escribiò: *Que los mismo s*
Escritores Sevillanos, que han visto, y publicado
estas Inscripciones, no bayan reflexionado en que publi-
cates

van lo contrario, de lo que escriben. (a)

Este es el asunto de la presente Differtacion. Los motivos, que me alentaron à formarla son, el llenar el turno, que me corresponde en esta Real Academia, y el deseo de sostener la inconcusa Tradicion de nuestra Iglesia, y Pueblo. Si no correspondieren nuestros conatos al empeño, al menos manifestamos los mas vivos deseos à el acierto: con la satisfaccion de que V.S. es quien ha de corregir lo que con menos consideracion haya tocado los limites del excessõ.

(a) España Sagrada, Tomo 2, part. 1, cap. 3, num. 53, pag. 39.

PROLOGO.



EAL T A B A CIERTAMENTE en España , entre tantos Escritores , quien se huviesse dedicado à darnos una exacta , y arreglada Historia de su Iglesia , destrozando la multitud de fabulas , que la falsa suposición del descubrimiento de los Chronicónes en el Siglo XVI. havia introducido en ella ; por lo que apenas se podia con mucho estudio conocer , lo que venia derivado de limpias fuentes , ò del turbio manantial de tan espurias Historias. Nuestro Siglo fué el afortunado en producir al Rmo. P. M. Fr. Henrique de Florez , quien tomando à su cargo este difícil , y basto proyecto , successivamente ha enriquecido à la republica Literaria con la dilatada Obra de la *España Sagrada*. Obra , sin disputa , grande ; mas peligrosa. Trátase en ella de todas las Iglesias , sus Fundaciones , Prelados , &c. O ! y quanto tiento , y prudencia es necesaria , para que viendo algunas , les despojan de muchos ricos , y preciosos adornos de estimable antigüedad , no manifiesten su dolor ! Y quantas , si reflexionan , que la vara censoria de este Escritor no lleva correspondiente igualdad ,

dad , observando en otras obsequiosas condescen-
dencias , subscribiendo à sus pias Tradiciones ; quan-
do con ellas , usando del rigor de la mas severa Cri-
tica , aun incontestables Documentos no les basta.
No me atreveria à proferirlo , si el Rmo. P. M. Fr.
Diego Tello Lasso de la Vega, en los dos Folios , que
acaba de publicar por la Defensa de las Actas, y Dignidad Hispalense de San Laureano , no lo huviesse
hecho conocer, aun à los menos instruidos. Lo que si
tengo observado es, que en los puntos , que corres-
ponden à la Santa Iglesia Patriarcal de Sevilla , con
facilidad este Sabio cede con-sentencia menos favora-
ble à sus glorias ; quando en los que corresponden à
otras Iglesias , aun con documentos de inferior au-
toridad , todo se sostiene. No ha merecido nuestra
Iglesia, que el P. Maestro en algunos puntos , al me-
nos suspenda el juicio por obsequio de su respetable
Cabildo. El de esta Dissertacion es uno de ellos : re-
paró este Sabio, que se celebraba la Fiesta de San Fer-
nando III. *en el dia 30. de Mayo* , quando las Inscrip-
ciones de su Sepulcro expressaban su feliz Transito
en el *ultimo dia* de dicho mes : inmediatamente , sin
esperar mas consulta, echò el fallo de que estaba erra-
do el dia ; de que los Escritores Sevillanos decian lo
contrario de lo que publicaban. Yo creyera , que el
Cl. Escritor de la *España Sagrada*, atendida la unifor-
mi-

3
midad de todos los Historiadores; la inconcusa tra-
dicion de nuestra Iglesia; y lo que debe mas admirar
los Autores de las AËtas de los Santos (ò Daniël Pa-
pebrochio) tan escrupulosos en los Exámenes de Es-
critos, que sin embargo, que en el Epitafio Latino,
que publicaron, (1) se lee lo mismo, que el M. Florez
ha leído; ni una palabra tocan sobre reformar el dia:
visto esto, discurriera, que este Sabio antes de resol-
ver, procurasse indagar, què razon, ò motivo tuvo,
y tiene el Cabildo de Sevilla, para celebrar à S. Fer-
nando en 30. de Mayo, expressando los Epitafios el
31. No mereció esta Ilustre Comunidad una aten-
cion, à que era obligado, quando no por respeto, al-
menos por la profesion de Historiador. No lo hizo;
resolvió el punto sin todo el examen, que podia: pu-
blicó de todos los Escritores, que se engañaron, é hi-
cieron engañar à otros: y desea se corrija el error, ce-
lebrando à San Fernando el dia 31. por haver falle-
cido en tal dia. A esto se dirigen los conatos del M.
Florez; y contra esto intentamos esforzar nuestras
razones, à ver si podemos persuadir, que la Santa
Iglesia de Sevilla, y por ella toda España, celebra-
do à S. Fernando en el expressado dia 30. de Mayo,
ha obrado arregladamente, por haver sucedido su fe-
liz Transito en tal dia, y no en el 31. de dicho
mes.

A 2

(1) AËta S. Ferdinandi, pag. 228. num. 32.

mes. Para proceder con menos confusion , distribuiré la Differtacion en los §§. siguientes.

§. I.

No siempre es decisivo el testimonio de las Inscripciones. Danse errores enormes en algunas.

§. II.

Se puede dificultar el tiempo en que se gravaron las de San Fernando ; y tal vez que fuessé Autor de ellas el Rey D. Alfonso X. Examinase la inteligencia , que dió el M. Florez à la voz *España*.

§. III.

Segun la inteligencia, que dá el M. Florez à las inscripciones del Sepulcro de San Fernando , no están contestes la Arabe, y Hebrea con la Castellana, y Latina.

§. IV.

El M. Florez se implica muchas veces en señalar el principio del Reynado del Rey D. Alfonso X.

§. V.

Supuesto , que el Rey D. Alfonso empezasse à reynar en 1. de Junio , no por esso se infiere , que su Padre falleciesse el dia 31. de Mayo.

§. VI.

No son de algun valor las demas razones del M. Florez. Arguyese contra ellas , y se le dan otras mas convincentes à favor de la Tradicion de Sevilla , y de España.

§. VII.

Continúase la satisfaccion , y danse los Documentos à favor de la Tradicion de Sevilla.

§. VIII.

5
§. VIII.

Se dan otros Documentos de fuera de Sevilla.

§. IX.

Convencefe al M. Florez de que San Fernando falleció en el dia 30. de Mayo por las Incripciones , y por sus mismos Escritos.

§. I.

No siempre es decisivo el Testimonio de las Incripciones. Danse errores enormes en algunas.

• **C**OMO el mayor vigor del argumento del M. Florez se tome de las Incripciones, que se gravaron sobre el Sepulcro de San Fernando; debemos principiar nuestra Dissertacion, haciendo vér à este Sabio, que no siempre semejantes monumentos son decisivos, y fieles depositarios de la verdad. Solo las Santas Escrituras gozan el privilegio de irrefragables, porque sin inspiracion no se formaron. Todos los demás monumentos están sujetos à errores; pues ninguna inspiracion autorizó la seguridad de lo que nos enuncian. No ay duda, que entre las Incripciones de Estatuas, Cenotafios, y gravados en piedras, y metales, y las demás noticias escritas; aquellas por lo regular tienen mayor fè, y estimacion, que estas; porque aquellas se conservan indelebles, sin alteracion, ni mutacion alguna; pues la materia, en que se hallan gravadas, y conservadas, rara vez permite, que agena mano cometa los vicios, que comunmen-

te

te se experimentan en los Escritos, donde el descuido, la impericia de los Copiantes, la malicia, y muchas veces por particulares fines se muda, aumenta, disminuye, ò se vicia: de que resulta la variedad en el cotejo de los Mss. Pero por esso se havrán de estimar los primeros como decisivos? En verdad que no. Los monumentos de esta classe nos conservan las memorias gravadas en ellos, sin alteracion, como se escribieron; mas como no haya dirigido el cincel, que las gravò, Divina ilustracion; están sujetos á las mismas contingencias, errores, y equivocaciones que los Mss. con la diferencia, que en estos con la repeticion de copias con facilidad se puede corregir lo mal escrito; pero en aquellos permanecerá el error cometido al tiempo de gravar, mientras se conserve entera la piedra que los conserva. Quando lo referido quisiera despreciarse, no podrá alguno contrarestar la prueba, que nos ofrecen multitud de Inscripciones de Estatuas, y Cenotafios, que se conservan con conocidos errores à los estudiosos de antiguas memorias.

2. Empleando el Autor de la *España Sagrada* sus invidiables talentos en arreglar nuestra Historia Ecclesiastica, quando en el Tomo segundo, que todo es de Chronologia para la inteligencia de nuestros computos, fue á hacer vér, que la diferencia entre
 los

los Años de Christo, y la Era Española era de 38. años, y no de 39. como se ha escrito; hallò oportunidad para advertir el engaño, q̄ se ha padecido en el discurso de tantos años, como han pasado desde el feliz Tránsito de San Fernando, en creer sucedió este en el 30. de Mayo, quando las Inscripciones Sepulcrales Castellana, y Latina expresan el dia 31. de dicho mes. Trabajò un dilatado Discurso sobre este punto, haciendo ver el error; y perficionò su intento el año de 1754. con la publicacion del Papel *Elogios de San Fernando*, suplemento al dicho Tomo segundo, en el que, dando todas quatro Inscripciones Castellana, Latina, Arabe, y Hebrea, empeñado en ajustar computos tan diversos, assegurò, que todas quatro convienen en que el Tránsito del Santo Rey sucedió en el dia 31. de Mayo. Si así es, se examinarà despues. (2.) Feliz descubrimiento, reservado por el dilatado tiempo de 502. años, en cuyo espacio *no hubo quien entendiese las piedras*. Admirable decir: en 502. años. no hubo en Sevilla, y España quien entendiese Arabe, ni Hebreo?. Puede ignorar el M. Florez la frecuente residencia de los Arabes, y de muchos Principes Mahometanos viviendo en Sevilla, de lo que nos testifican las Confirmaciones de Privilegios de aquellos tiempos?. No deberá saber su
 apli-

aplicacion, y estudio quantos Hebreos, y muchos de ellos empleados en los primeros Ministerios del Gobierno, vivian en Sevilla autorizados, y ricos, hasta q̄ la pureza de Religion de nuestros Soberanos los expulsò de nuestra Península? Y se aventura este Sabio á decir, que no hubo quien entendiesse las Incripciones Arabe, y Hebrea hasta el año de 1754. Las entendieron mui bien, como se verá; y en fuerza de esto, todos los Escritores están contestes en un mismo dia; solo el P. M. Florez ha discordado, fiendo en el dictamen tan singular, que no tiene compañero. Aun quando las Incripciones dixessen lo que este Sabio ha concebido, no pudieron errarse al gravarlas? Y sabido, y conocido este yerro desde aquel tiempo de unos à otros, tanto en lo escrito, como por la Tradicion, de Padres à hijos haver venido de mano en mano la noticia de que el Santo falleció el 30. de Mayo, y no el 31. de dicho mes? Pudo suceder así; y en algun modo sucedió, no por estar errados los Epitafios, sino equivococ.

3. Haremos vér al Cl. Escritor la posibilidad de errarse, por mas famoso que sea este monumento: no porque necesitemos de tanto en esta Dissertacion; pero servirá de adorno, y de advertencia, para que, aun quando las piedras nos indiquen algun hecho, no obstante se consulte à los Escritores para la com-
bi-

binacion. Así lo hace el M. Florez, corrigiendo por estos las Inscripciones Sepulcrales, aunque en piedra, y ser monumentos publicos, como diré despues.

(3) Hemos sentado, que las Inscripciones por la materia en que se gravaron, son por lo regular de mayor fé que los Mss. sujetos á variaciones, y vicios: mas siendo obras de hombres son capaces de los mismos defectos. Innumerables Inscripciones podiamos dár corrompidos sus contextos por viciosa mano, à pesar de la materia en que se gravaron. Baste una para manifestar esta verdad. En la Coleccion de antiguas Inscripciones de la Toscana, que hizo el celebre Antonio Francisco Gori, é ilustrò con eruditas Notas Antonio Maria Salvini; entre las de Florencia (4) en una de *FULLA DOMNA AUGUSTA* se lee: *MATRI AUGUST.* . . . de la que antiquissima mano quitó las quatro letras que ocupaban los puntos aqui gravados; en odio de Antonino Geta. *In Basi* (dice el Colector) *est spatium sequentium Litterarum, quæ primùm exprimebant MATRI AUGUSTORUM, sed quatuor ultima littera fuerunt sublata, et excise antiquissima manu, in odium certè Antonini Geta; quasi esset Augusti, id est Caracallæ, non verò Augustorum, id est Caracallæ, et Getae.* Este es efecto de la malicia; pero sin ella, aun corriendo la formacion por los mas inf-

B

trui-

(3) Num. 6. (4) Tom. I. Inscript. II. pag. 6. lin. 3.

aruidos, y cuidadosos de la Republica; quantas ay, en las que se leen enormes errores, y vicios? Dexadas dos, que corrigió Mons.^r Pitton de Tournefort, (5) que existen en la antigua *Ancyra*, oy *Angora*, ò *Engour*; presentaremos dos mucho mas celebres. La primera es un notable fragmento de una Incripcion Griega, que trae el citado Gori: (6) por ella parece decretò la Republica de Athenas los mas altos honores al Emperador *Ælio Hadriano Antonino*; lee se en ella:

ΤΟΥ ΕΙΚΟΣΤΟΥ ΕΒΔΟΜΟΥ

Que se vierte: *Imperij anno vicesimo septimo*; tiempo que no llenò el gobierno de este Principe, como ya lo havia notado Monfaucont. (7) El mismo Gori nos franquea la segunda (8) que es una Tabla, en la que la Colonia Florentina extablece perpetuamente la celebracion de los dias Natalicios de Augusto, Tiberio, y Livia Augusta; fixando el del primero al VIII. de las Kalendas de Octubre: *Natali Augusti VIII. K. Octobr.* Salvino repara (9) la discrepancia de esta Tabla con la Narbonense, que trae Grutero, (10) en la que se lee: *VIII. K. OCTOBR. QVA. DIE. EVM. SOECVLI. FOELICITAS. ORBI. TERRARVM. RECTOREM. EDIDIT.* alegando á favor del *Nono* de las Kalendas varios otros Marmores, y Kalendarios

(5) Voyages, Tom. 3. pag. 327. y 331. (6) Tom. 1. Inscript. 86. col. 2. lin. 4. pag. 108. (7) Diar. de Ital. Pag. 361. (8) Tom. citat. Inscript. 64. pag. 316. (9) Ibidem, (10) pag. cccix. apud Gorium.

rios Gentilicos; como el M. Florez igualmente los cita à favor del expreffado IX. ò 23. de Septiembre. (11) El P. Mabillon. (12) haciendo mencion de Actio Sincero, en cuyo Sepulcro està notada su muerte en el año de 1530; despreciando esta errada expresion, no le embarazò fer Inscriccion, y piedra para adjudicar su fallecimiento al año de 1532. segun las mas ciertas noticias. 120

4. En las Medallas de Oro, y Plata, que se abrieron con ocasion del Juramento de Fidelidad, que los Estados de la Baxa Silesia hicieron en publico en manos del Rey de Prusia, se lee: *Fides Silesiae inferioris, Vratislaviae 31. Octobris MCCXLI.* Con un Documento tan autentico, y de una funcion executada con la mayor pompa, concuriendo el Rey con una brillante Corte de Principes, Generales, y Nobleza, quien dudará de la legitimidad, y puntualidad de la assignacion del dicho dia 31. de Octubre? Pues en verdad que no se executó en tal dia el Omenage: pues sabemos por todas las Noticias publicas, por Mercurios, y Gazetas, y por el Tom. I. Memorias para servir à la Historia de

B2

Fe-

(11) España Sag. Tom. 2. pag. 283. (12) Museo; Italico Tom: 1. pag: 110. n.º XXVI.

Federico el Grande , (13) que este Acto se solemnizó en el dia 7. de Noviembre siguiente.

§. Vamos à proponer una Inscricion Sepulcral, que yo mismo registré, y copié el año de 1755. en la Sacristia de la Santa Iglesia de Astorga ; gravada en un antiguo , y hermoso Sepulcro , bien conservado ; para que el Sabio P. M. Florez , consultando la serie , y sucesion de los Reyes de Leon , que texió en su Clave Historial, y à los demàs Historiadores antiguos , y modernos , nos informe à que Rey de Leon se refiere ; mientras la propongo como errada , esperando la solucion : dice así la Inscricion , ó Epitafio.

SEPVLC. WV. REGIS ALFONSI FERDINANDI: II: OBIIT AN. DOM. 882.

Dos cosas ay en él que notar: la primera , qué *Alfonso* sea este : en el Siglo IX. huvo dos ; el uno , à quien nomina el M. Florez II. murió el año de 824: el otro , à quien llama III. se nos dice murió el de 910, así

(13) Le Jour indiqué dans la médaille avoit été gravé relativement à l'ordre que le Roi avoit fait publier : quoi que la prestation du serment de fidélité ne se soit faite que le 7 du mois de Novembre suivant.

así Ferreras. (14) Este Historiador nos avisa fué sepultado en Astorga este Rey D. Alfonso III. el Magno: sin decir se sepultasse con él otra Persona Real. Sampiro dexò escrito: *Apud Astoricam simul cum uxore sua Regina Domina Xemena sepultus fuit::: nunc verò translatus Ovetum uná cum Vxore sua Xemena Regina Sepultus quiescit.* Ni uno ni otro Principe murió en el año que expressa el Epitafio; pero nos persuaden las señas, habla del Rey Don Alfonso III. En orden à la Traslacion, de que habla Sampiro no hago replica, pues no registré el interior del Sepulcro: pero sí es de este Principe, de quien hace mencion, solo se dispuso para una sola Persona; ni contiene otra Inscricion, que la que dexo copiada; ni en la expressada Catedral de Astorga hallé otro Sepulcro de Persona Real. Lo segundo que ay que notar, es la expresion de los Años de Christo, que allí se leen: *An. Dom. 882.* Luego no es cosa autentica, que en España no se empezó à contar por años de Christo, hasta que el Arzobispo de Tarragona Berengario congregó Concilio en Tarragona año de 1180 & como dice el M. Florez: (15) pues antes del Siglo XII. en la Tarraconense, y antes del XIV. en Castilla se usó de la Era, ò Años de Christo, como se vé por este

Epi-

(14) Hist. de España. Tom. IV. año de 910. y Tom. 16. App. pag. 2.
 (15) España Sag. Tom. 2. part. 1. §. II. n. 17.

Epitafio de Astorga , y por otros muchos exemplares , à que se refieren los Anales novísimos del Orden de Predicadores: (16) y por lo que respecta à Aragon anterior à la celebracion de el expressado Concilio promiscuamente se usaba de la Era Española , y de la Christiana , como parece de varios Privilegios , y Donaciones. *

(16) Annal. Ord. Præd. Lib. 2. num. xxxi. pag. 328.

*Edmundo Martene trae varios Privilegios en el Tom. I. de los Anecd. pag. 245. 246. y 271. el uno es la Donacion hecha por el Rey Don Sancho de Aragon al Monasterio de Silva Mayor , cuya fecha dice : *Scripta est hæc Carta Donationis Anno Domini MLXXVII.* Otros dos ay anterior el uno , posterior otro , en los que se usó de la Era Española : de lo que resulta , no se debe assentir à la absoluta expresion del M. Florez , quando dixo : *Es cosa autentica , que en España no se empezó à contar por años de Christo hasta que el Arzobispo de Tarragona &c.* pues no es lo mismo mandar por ley (despues verémos qué es lo que se mandò) desde tal año no se use de la Era de Cesar , y sí de la de Christo ; que assegurar , que en España hasta tal año no se havia empezado à contar por años de Christo.

No se puede leer sin admiracion , que un Varon tan Sabio , tan versado en Antigüedades de España , se dexasse llevar con tanta facilidad , hasta llegar à proferir esta abolutísima proposicion : *Y si no , muestrennos alguna Historia , ó Chronicon , que antes de el Siglo XII. forme su Chronologia por años del Redentor , ó bien sea con nombre de Encarnacion , ó voz de Nacimiento ;* así lo dice en dicho Tom. 2. num. 8. pag. 6. O! y que arriesgadas son todas las proposiciones abso-
lutas.

15

futas. El M. Florez está asegurado, que ha visto, y registrado quanto se ha escrito? No podrá otro llegar à leer lo que este Sabio ignorará puede haver? Pero para que vea el Sabio M. Florez, que no es necesario otro trabajo; que recorrer sus mismos Escritos, se le hará presente lo contrario, de lo que enseña, con lo q̄ ha escrito. En las Actas, que en el Tom. 9. App. 7. pag. 370. nos diò de la Traslacion de S. Ilidoro, y estima como coetaneas al suceso, y por consiguiente anteriores al Siglo XII. se lee al fin de ellas: *Reliquiæ verò Beati Confessoris ab Hispalensi Vrbe translata, atque Legionem sunt delata anno ab Incarnatione Domini Nostri Jesu Christi I.LXIII.* (1063.) Este solo Escrito es suficiente para falsificar su absolutissima proposicion; pero registremos otra vez sus mismos Escritos: copiando en el Tom. 2. de la *España Sagrada*, p. 1. c. 3. §. VI. pag. 79. lo q̄ escribió Sampiro en su Chronicon de la Consagracion de la Sta. Iglesia de Sant' jago (separandome de la variedad del año, en que se executò, segun se lee en las varias Ediciones de este Chronicon) tomaré, en lo q̄ todas concuerdan la expresion *Anno Incarnationis Domini*. En la Chronica de los Reyes Wisogodos (en el mismo Tomo pag. 174.) llegando á referir la muerte del Rey Reccesvinto, se expresa así: *Obiit Kal. Sep. die IV. Feria, hora III. Era DCCX. anno Incarnationis Domini Nostri Jesu Christi DCLXXII.* Y no son anteriores al Siglo XII. estos exemplares, que el mismo M. Florez me ha suministrado? En el Privilegio del Rey Don Alfonso de Oviedo à la Iglesia de Valpuesta, cuya Copia Ms. bien antigua está en la Biblioteca de la Santa Iglesia de Sevilla, se lee su Data: *Facta Testamenti Cartula sub die, quæ erat duodecima. Kalendas Januarij, Era anni DCCCXII.* à cuyo margen se lee esta Nota de la misma antigüedad del Ms. *Era anni, fortè fuit in exemplari Era Domini; nam planè est annus Domini, non Cesaris Era.* Ultimamente tiene lugar aqui la Serie de los Reyes de Navarra

varra desde el año de 1054. al de 1274. de otro Ms. de la misma Biblioteca; pues aunque suba del Siglo XII. no siendo de la Tarraconense basta no llegue al Siglo XIV. toda su Chronologia es por Años del Redentor, sin hacer mencion de la Era Española. Vea el M. Florez si puede decir con satisfaccion: *Y si no, muestrennos alguna Historia, ó Chronicon, que antes del Siglo XII. forme su Chronologia por años del Redentor.*

Las razones, y Documentos alegados prueban quan voluntaria es la assercion del M. Florez, y destituida de legitimo fundamento: no obstante de haver manifestado su debilidad, quisiera que este Cl. Varon nos dixesse por donde consta, y de donde tomó la noticia de que en el Concilio, que Berengario Arzobispo de Tarragona, celebró en el año de 1180. se mandó introducir en los Instrumentos los Años de Christo, y se desterrò el contar por Eras de Cesar. Esta noticia me hizo examinar los Decretos de este Concilio; del qual, en el Cardenal de Aguirre, no ay mas Actas, Canones, ni Decretos, que referirse al Arzobispo Pedro de Marca. Acudí à la fuente, que es el libro 4. *Marca Hispania* pag. 514. donde no hallo tal ordenacion, ni pensaron los Padres del Concilio, ni en abolir la Era, ni en introducir los Años de Christo. Lo acordado en el expressado Concilio se reduce à ordenar se pusiesse en adelante en los Instrumentos publicos el Año del Redentor; acostumbRANDOSE antes notar los tiempos por los años de los Reyes de Francia; y era intolerable à Pueblos, sujetos al Dominio de otro Principe vèr el nombre del Rey de Francia en los monumentos publicos. Veafe todo lo que trae Marca: *Anno MCLXXX. Berengarius Archiepiscopus Tarraconensis Concilium celebravit apud Tarraconem cum Episcopis, & Clericis suæ Provinciæ, in quo decretum fuit, ut deinceps annus Domini poneretur in publicis instrumentis. Nam antea vulgò solebant tempora notare*

per.

6. Así havia discurrido, en orden à la posibilidad de poderse errar las Inscripciones, hasta el dia en que concluia la lectura de esta Dissertacion en la Real Academia: pero suspendida la impresion de ella por algun tiempo; tuvo la complacencia de leer la Obra *Memorias de las Reynas*, con la que en dos Tomos acaba de enriquecer el P. Maestro à la Nacion. De su gustosa lectura resultaron al assunto de esta Dissertacion algunas pruebas, que se iràn colocando

per annos Regum Francorum. Quo disertè observatum est in veteri Codice Ms. Monasterij Rivipullensis, in quo occasione istius Concilij ita scriptum est: Mutantur anni Francorum in Festo Sancti Johannis baptistæ. Grave nimirum videbatur populis alio Regis imperio subjectis apponere nomina Regum Francorum in publicis monumentis. Es tan constante esto, que no se necesita mas que recorrer los Instrumentos, que trae el mismo Marca, donde se registran muchísimos de los Siglos IX. y X. con la expresion de los Años del Señor; todos de Principes Españoles. Pero el mayor argumento, de que no fuè el animo, ó intencion de este Concilio desterrar la Era de Cesar, sino los años de los Reyes de Francia, es: que en el año de 1182, dos despues del Concilio, en las Actas de la Confagracion de la Iglesia de Uliana, hecha por el mismo Berengario, y por Raymundo Obispo de Gerona en dicho año, se lee: *In nomine Sanctæ, et Individuæ Trinitatis anno MCLXXXII. Era MDCCXX &c.* en el mismo Marca App. 478. pag. 1377. Y no es creíble que Berengario usasse de la Era de Cesar en los Instrumentos, si el Concilio lo huviese celebrado para abolirla.

do à su debido tiempo. A este lugar, y S. pertenece, lo que el Sabio Escritor nos advierte hablando de la Reyna Doña Sancha, Muger del Rey Don Fernando I. el Magno: (17) *Vivió dos años (dice) mas que su Marido, segun el Tudense; y lo mismo confirman los Anales Toledanos, los Complutenses, y el Chronicon de Burgos, que señalan la Muerte en la Era de 1105. (año de 1167.) y son muchos testigos, dignos de prevalecer contra el Epitafio, que segun anda publicado tiene yerro, poniendo quatro años mas en la Era 1109. (año de 1171.) El dia fué el 8. de Noviembre, segun el Tudense.* De que resulta esta nueva prueba de Inscripcion errada para fortalecer el argumento de este S. Pero me dexa admirado la resolucion del Sabio Florez: corregir una notable Inscripcion con tal facilidad? Pues no se acuerda el P. Maestro, que toda la fuerza para sostener el día 31. de Mayo, es porque así lo señala la Inscripcion Sepulcral de San Fernando; porque no hay documento, que pueda prevalecer contra los alegados, siendo todos los demas particulares, y estos publicos? (18) Pues no deberá prevalecer la misma razon en el Epitafio de Doña Sancha? Y quando por ser quatro los documentos contra la Era de 1109. que allí se fixa, se quiera corregir; es posible que con solo el testimonio del Tudense, hasta la expresion III. Ns.

M.

(17) Tom. I. pag. 149. (18) Elogios, pag. 23.

M. se aya de corregir, y extablecer el dia 8. de No-
viembre por el dia de su fallecimiento? Ciertamen-
te me doi por contento del sentir del Sabio M. Flo-
rez, de que está errado el referido Epitafio, y que
se debe corregir por los documentos que alega,
pues con su exemplar podrè emendar los de S. Fer-
nando, diciendo están errados, con los documentos,
que alegaré despues. * (19.)

C 2 7. Con

(19.) ISS. VII. y VIII.

* La expresion del M. Florez, *Que segun anda publi-
cado*, me hizo creer, que tal vez en algun Impresso se huviesse
alterado la Copia del Epitafio de la Reyna Doña Sancha
però me hacia cargo, que la diligencia, y solitud de este
Sabio tendria en Leon Personas corresponsales, del cuidado,
é inteligencia, que pide la investigacion de las cosas antiguas;
como me consta las tiene en varias partes. Y, como para
formar los argumentos, sea necessario estar seguro de la pun-
tualidad de los monumentos; dispuesta una breve Esquela,
en la que di copiado puntualmente el Epitafio de la dicha
Reyna Doña Sancha, como lo trae el Maestro Florez, con
otras preguntas al asunto; conseguí por mano de elevada re-
presentacion en esta Ciudad la remision à Leon, para que
sugeto inteligente en estas materias registrasse, y copiasse el
referido Epitafio: lo que logré, haciendo la copia, y cotejo
Don Francisco Martinez Helguera, con la puntualidad
que se verá;

Hil

Con los exemplares referidos debemos quedar convencidos; que no siempre las Inscripciones son decisivas, quando por otra parte ay fundadas razones, de que ay error, ò equivocacion en ellas. Y quando no huviesse recurso en las de San Fernando, por salvar el uniforme sentir de todos los Historiadores, y por respeto à tan segura, y sentada Tradicion, podria el M. Florez evadirse del argumento, porque pudieron errar en la enunciacion del dia del Tránsito del Santo; como en su sentir lo erraron en el Epitafio de Doña Sancha: y mas facil en el caso presente, pues el mismo confiesa equivocaciones, y yerros del Cincelador (20.) En una parte recela, que este se mezcló en el contexto del Epitafio Castellano, equivocando las letras: despues dice: *Erró algunas letras el Cincelador Capud, pro Caput &c.* Quien erró en

(20) Elogios de S. Fernando, pag. 6. y 7.

H: R: SANTI: REGINA: TOTIUS: YSPANIAE:
 MAGNI: REGIS: HERNANDI: VXOR: FILIA: REGIS:
 POST: DESTRUCTIONEM: ALMANZOR:
 ADEFONSI: QUI: POPULAVIT: LEGIONE: OBIT:
 E: M: C: VIII: III: N: M:

Asi se me asegura está el Epitafio, hecha la Copia sobre la Sepultura; y que el que trae el Maestro Florez. está conforme à la Copia, que con los demás de las Personas Reales, que están enterradas en San Isidro, se hallan en las Tablas en el Claustro de dicha Iglesia; á excepcion de la palabra *Ferdinandus*, que debe decir *Fernandi*, como en el Original.

en esto no pudo errar en lo demás? Claro es que si: así no ay dificultad en que se pudieron errar: y siendo posible esto, debia examinarse antes de echar el fallo contra la Tradicion, y comun consentimiento de todos los Escritores.

§. II.

SE PUEDE DIFICULTAR EL TIEMPO EN QUE se gravaron las Inscripciones de San Fernando: y tal vez que fuese Autor de ellas el Rey D. Alfonso X. Examinase la inteligencia que dió el M. Florez á la voz *España*.

8. **T**ODA la argumentacion del presente §. no lleva otra mira, que proponer al P. M. Florez los exámenes, que debian haver antecedido à su resolucion: pues dista mucho mi animo del intento de arrebatár la gloria, que resulta al Rey D. Alfonso, de ser el Autor de las Inscripciones del Sepulcro de su Santo Padre; y de haver tenido *un pensamiento tan brillante en disponerlas en quatro Lenguas, como notò el mismo Autor de la España Sagrada.* (21) Sin embargo de que el peso de todo el argumento para probar, que el dia 31. de Mayo fue en el

(21) Elogios, pag. 1.

el que acaeció el glorioso Tránsito de San Fernando, se funda en la autoridad de las Incripciones, *porque no hay documento, que pueda prevalecer contra los alegados, siendo todos los demás particulares, y estos publicos: cuyo esmero en haberse formado en quatro Lenguas, prueba la diligencia, que se puso en perpetuar el año, y día &c.*

(22): no obstante, el M. Florez, como receloso, ó por mejor decir, previniéndose para poder con libertad interpretar su contenido; aunque confiesa al Rey Don Alfonso, Autor de el realzado pensamiento; y de que mandó fixar los Epitafios, subscribiendo al dictamen de Rodrigo Caro; (23) poco despues (24) aun no se determina à atribuir con claridad al mismo Principe la composicion, y formacion de los Elogios: *Aquí véis (dice) las voces de aquel tiempo mas cultas, y expresivas de los Elogios del Santo, como dispuestas en la Corte, y acaso por el mismo Rey Don Alfonso. Y acaso por el mismo Rey Don Alfonso? No es este Principe aquel tan Sabio, y generoso, que él solo podia en aquel Siglo tener un pensamiento tan brillante? Y siendo tan Sabio se pone en duda formaria los Elogios; y se dice que acaso serian dispuestos por él? No adopta este Sabio Escritor la opinion de Caro, de que el Rey Don Alfonso mandò poner los Epitafios; y esto*

(22) Ibid. pag. 23 (23) Antiguad. de Sevilla, lib. 2. cap. 17, fol. 812

(24) Elogios, pag. 5.

esto se propone sin especie de duda : pues por qué igualmente no adopta , de que este Principe los ordenó, como el mismo Caro expresa : Vease lo que dice este Historiador : *El qual ordenó , y mandó poner el Rey D. Alfonso su hijo.* Y mas adelante : (25) *Hase de ponderar aqui , no solo la autoridad de un Rey Sabio, que supo mui bien lo que decia, y mandaba escribir en la perpetuidad de un marmol.* Convinole al M. Florez declarar al Rey Don Alfonso, Autor del mandato de fixar los Epitafios, quando ponderaba ser *documentos publicos , y la gran diligencia, que se puso en perpetuar el año, y dia :* pero habiendo antes , y pensando despues interpretar *in contrario sensu* algunas expresiones de ellos; le era perjudicial à este intento el confessar Autor de los Elogios al expressado Rey D. Alfonso: por essa razon nos advierte , que las voces *eran las mas expresivas, como dispuestas en la Corte , y acaso por el mismo Rey Don Alfonso.* Toda esta cautela miraba à la inteligencia, que antes havia dado, y dió despues à la voz *España:* de lo que hablaremos al fin de este §.

9. Repito mi protexta, de que no es mi animo contradecir la bien sentada (para mi certissima) Tradicion, ni pretendo entablar nueva opinion, negando al Rey Don Alfonso, no solo la ordenacion de los

Elo-

Elogios, fino del mandato de fixarlos. Solo se dirige este §. à que se puede excitar alguna duda para dificultar el tiempo en que esto se executò: y tal vez adoptadas las congeturas, sospechar al menos, si este Príncipe los mandò poner. Hablamos de las Incripciones, que los Sepulcros nadie puede dudar los mandò hacer el Rey Don Alfonso, como él mismo lo dice en sus Cantares (26.)

Ond' aveno, que seu fillo
 Rey Don Alfonso facer
 fez mui rica Sepultura,
 que costou mui grand' aver
 feita en fegura de le
 po los ossos, y meter
 se ò achassen desffeito
 mas tornouxelle en al.

Esto foi quando ò corpo
 de ssa Madre fez venir
 de Burgos para Sevilla
 que iaz cabo Valquivir
 é en ricos monimientos
 os fez ambos sepelir
 obrados mui ricamente
 cada vun a seu final.

To-

Todos los dichos exámenes deben preceder para pronunciar sentencia contra una tan general, recibida, y autorizada Tradicion.

10. Cerrando el M. Florez su discurso en el Papel de Elogios (27) exclama: *No podemos imaginar, que al poner los Epitafios ignorasse Sevilla el dia de un suceso tan sumamente memorable, tan reciente.* &c. Yo bien discurria; este Escritor con bastante cuidado huye siempre de declarar al Rey, Autor de los Elogios; y aora se evidencia clarísimamente, atribuyendo á *Sevilla* el conocimiento *de un suceso tan memorable*: como si *Sevilla*, que veria los Epitafios despues de colocados, pudiesse remediar las expresiones, que en ellos pudiesse haver erradas. La antecedente reflexion del M. Florez nos motiva al intento en este §. de que no fué tan reciente la fixacion de los dichos Epitafios, segun parece por la conjetura, que vamos à formar.

11. No se debe dudar, ni cabe en disputa, que las dos Lapidas, en que se gravaron las quatro Inscripciones, por su tamaño, y forma, se dispusieron para colocarse à los dos lados del Sepulcro de San Fernando; y que estarian colocadas del mismo modo, y en la disposicion, que oy las registramos, unidas à la basa del Altar, donde descansa la preciosa Urna, que contiene su Santo Cuerpo: ni el tamaño per-

D

mite

mite otra colocacion. Para esto se debe suponer, como cierto, que el Sepulcro, no solo no contenia otro Regio Cadaver, sino que uno, y otro lado se hallaba desembarazado, para que, estando manifiestas las Inscripciones, se franqueasse su lectura à la posteridad; pues à ella se dirigen semejantes monumentos. No es esto evidente? Es así: pero como hemos de componer esto, quando todas las memorias antiguas, y Escritores de Sevilla nos aseguran, que el Cuerpo del Santo Rey estaba acompañado de los de la Reyna Doña Beatriz, su Muger, y de el del Rey Don Alfonso su hijo en una misma Urna? Daniél Papebrochio (28) asegura lo mismo, y de que no ay certeza de el tiempo en que los separaron. Mas contra esto tenemos la expresion del Rey Don Alfonso en uno de los Cantares, copiados arriba, en el que supone diversos Sepulcros: *E en ricos monimientos os fez ambos sepelir*: pero que estaban unidos ambos no dexa duda una clausula del Codicillo del mismo Rey Don Alfonso, otorgado en Sevilla en el Lunes 22. de Enero, Era de MCCCXXII. (año 1284.) ante Juan Andrés su Escribano, y Notario. En él se lee esta Disposicion.

„ Et

(28) Aza S. Ferdinandí, pag. 228. et 229. m. 31. & 34.

„ Et sy los nuestros Testamentarios tovie-
 „ ren por bien de enterrar nuestro Cuer-
 „ po en Sevilla , mandamos que lo fagan
 „ enterrar alli, do tovieren, e entendieren,
 „ que es mejor , pero desta guisa ; que la
 „ Sepultura non sea muy alta: et sy quisie-
 „ ren sea alli donde el Rey D. Ferrando ,
 „ e la Reyna Doña Beatriz yazen : que
 „ fagan en tal manera, que la nuestra Ca-
 „ beça tengamos *a los sus pies de amos a*
 „ *dos*; en tal manera , que quando el Ca-
 „ pellan entrase a decir la Oracion sobre
 „ ellos, e sobre nos, que los pies tenga so-
 „ bre la Sepultura.

Segun esta clausula , no solo se confirma lo que nues-
 tros Escritores han dicho en orden à la union de los
 Cuerpos; sino que de ella resulta la dificultad de dis-
 currir , como podian estar las dos Lapidas con las
 Incripciones. No se me ofrece duda en que los dos
 Cadaveres estaban al tiempo, que se otorgò el Codi-
 cillo en la misma disposicion, en que se registran oy
 en la Real Capilla de Granada los de los Reyes Cato-
 licos : en este caso , no es regular suponer , que los
 Epitafios debieron ser diversos , fixandose à cada Ca-
 daver el suyo? Afsi lo afirma el Rey Don Alfonso
 en uno de los Cantares citados : *Obrados muy ricamen-*

te, cada vna a sua final. No alcanzo, haviendose hecho afsi, como podrian acomodarse en aquella primera disposicion dos Lapiditas tan grandes. De lo que resulta, al menos, que al tiempo de otorgarse el Codicillo en el año de 1284. no estaban colocadas las Incripciones (que oy existen); y por consiguiente en que no sean estas las dispuestas por el Rey Don Alfonso.

12. Usando de rigorosa Critica, qual la usa el P. M. Florez en todo lo que respeta à Sevilla, abierto este camino, tan nuevo, como la inteligencia que se dà à la voz *España*, rebaxaria mucho el valor, y fuerza de las Incripciones, por resultar de todo, no haver constante certeza, de que se gravaron al tiempo del Tránsito; y por consiguiente aplicarle la Regla de Critica que el M. Segura (29) nos dà: *Si los Monumentos* (dice) *no fueren coetaneos, ó muy cercanos à los successos, con ellos solos no se convence la verdad de la tradicion; porque en los posteriores, ó de largo tiempo cabe estar iniciadas las noticias, como de los Escritores distantes queda dicho.* Y mas adelante tomando las palabras del Obispo Samaniego: *Son los Epitafios instrumentos publicos, é irrefragables de la antigüedad: esto es verdad muy cierta: cuyos Epitafios, puestos al tiempo mismo de la muerte, oy permanecen.* Así debia el M. Florez

Florez discurrir, precediendo los referidos escrutinios, antes de llegar à sentenciar contra una Tradicion no interrumpida, y del consentimiento de tantos claros Escritores: trabajando con las claras luces, y grandes talentos, que debe à Dios, por sacar à salvo la autenticidad de los Epitafios, y concordarlos con la Tradicion, que todo le fuera possible; pero no sé què tienen las cosas de Sevilla en la aceptacion del Rmo. Florez.

13. En el numero 8. reflexionè, sobre que el M. Florez creyendo sin repugnancia, que el Rey Don Alfonso mandò poner los Epitafios, segun Rodrigo Caro escribió, sin embargo de que el mismo Autor expressamente dice, que el mismo Principe fue el que ordenò los Elogios que contienen, se desentendiende de esto, y solo imagina, que *acaso serian dispuestos por el mismo Rey Don Alfonso*. Si este Sabio sin especie de duda conociesse por Autor al referido Principe del contenido en los Elogios de su Padre, à donde iba à parar aquella inteligencia, que con tantos rodeos, y sutilezas, diò à las expresiones, que alli se leen: *Que conquistò toda España. Y: e conquistò la Cibdat de Sevilla, que es Cabeza de toda España?* (30) Valgate por Sevilla, quanto se dificulta lo que con-

tri-

30.) España Sag. Tom. 9. trat. 28. cap. 9. n. 13. cap. 4. n. 16. 17. y 18.
Y en los Elogios pag. 10.

tribuye à tu exaltacion, y honor! Tanto como se esfuerza por softener el Transito de San Fernando en el dia 31. de Mayo, porque todas quatro Inscriptio- nes estàn contestes en un mismo dia: y no valdrà la uniformidad de todas quatro, para que la *España*, que alli se lee, sea lo que debe ser, y se entiende por tal, y Sevilla su Cabeza? Esse es el delito: si en las Inscriptio- nes no se le diesse à esta Ciudad tanto ho- nor; la *España*, que alli se expressa, seria la misma, que todos conocen por *España*. Ni las *Actas* de San Laureano serian tan defectuosas en el concepto del M. Florez, si el Copiante, ó Compilador Francès, saliendo de su proposito, no huviesse insertado, que la Iglesia de Sevilla era Madre, y Metropoli de Espa- ña: *Mansit autem Hispalensis Ecclesia, Mater, ac Me- tropolis Hispania.* (31.) A la Iglesia de Sevilla es à quien refieren Madre, y Metropoli de España las *Actas* de San Laureano, no à la *Ciudad*, como con equivocacion dice el M. Florez (32.) citando las *Actas*: *En las Actas de la Passion de San Laureano se intitula Sevilla Madre, y Metropoli de España.* Sin du- da llevaba este Sabio mucha priesa escribiendo el To- mo de Sevilla; pues, aun dando el lugar de las *Actas*, no reparò, que hablaban de la *Iglesia*, y no de la

Ciu-

(31.) El mismo Tom. 9. Ap IV. ex Labbè Nov. Bibl. Aquit. tom. 2. pag. 411a

(32.) En el mismo Tom. 9. trat. 28. cap. 3. n. 13.

Ciudad. Así no se deberá extrañar, desconfiemos alguna vez de las relaciones de este Escritor, y leamos con recelo lo que concierne á la Iglesia de Sevilla.

14. No será ageno de la materia continuar este §. con el examen de la inteligencia que dà el M. Florez á la voz *España*; y despues haciendole presente caso identico, juzgará el Sabio, y desapasionado, si hizo justicia á Sevilla, y á la verdad, estampando la incongruente, y poco fundada inteligencia, q̄ en repetidos lugares dà á la expresada voz. Oigase como se explica el Maestro Florez en el Papel de Elogios (33.) sobre la inteligencia de la voz *España* en los quatro Epitafios de San Fernando: *Por el conjunto de estos monumentos se convence la prevencion hecha en el Tomo nono, sobre que la voz España se aplicaba á la Betica (que oy llamamos Andalucia) y no denotaba á todo el continente de estos Reynos, según prueba la expresion de que el Santo Rey conquistó á toda España; pues no pudiendose entender de todo lo que oy tenemos (por no haverlo sujetado el Santo, sino otros) es preciso contraherlo á sola la Andalucia. (por la qual los Arabes denotaban á España) y de quien era Metropoli, ó Cabeza la Ciudad de Sevilla.* La prevencion hecha en el Tomo 9. es igual á la antecedente; pero me llama la aten-

atencion (34) lo siguiente: *Para esto* (dice) *se debe renovar la memoria, de que despues de la entrada de los Sarracenos, llamaban nuestros Escritores España á todo aquel territorio, que se hallaba dominado de los Moros.* O, y quantos rodeos se dà para precaber, que la expresion, en que se le dà à Sevilla en los Epitafios el titulo de Cabeza de España, signifique menos de lo que debe significar! Y aun para esto, formando oraciones en sentido tan confuso, que no se pueda con facilidad determinar su inteligencia. Probarémos à vér si se puede satisfacer al empeño del Maestro Florez.

15. Toda la dificultad, ò el mayor embarazo, que encuentra este Sabio para que la voz *España* en los Epitafios se pueda entender por todo el Continente de estos Reynos està; *en que el Santo no lo sujetò todo, sino otros: ò habla de todo lo que posseian los Moros en Andalucia; ò de todas las Provincias conquistadas por sus Antecessores.* Si de lo primero, no podrá sostenerlo; pues es constante conquistò el Santo los Reynos de Jaén, Cordova, y Sevilla, é hizo tributario al Rey de Granada, con las mas fuertes condiciones de Vassallage, y servidumbre, como expressa nuestro antiguo Dean Rodrigo Sanchez Arevalo: (35) *Regem verò Granatæ tributarium fecit;*

nam,

(34) Tom. 9. trat. 28. cap. 4. n. 18. (35) Hist. Hispan. part. 2. cap. 39.

nam, ut ait Cusentinus omni die mille Morabetinos ei persolvebat, et ad illius Curias venire tenebatur; et vocatus, etiam contra Mauros CCC. Milites mittere astringebatur. Lo mismo dice Miguel Ricio; (36) y el mismo Padre Florez en la Clave Historial. (37)

Duraba esta sujecion, y tributo muy entrado ya el Reynado de el Rey Don Alfonso, como se lee en un Privilegio, que trae Don Diego Ortiz de Zuñiga en los Anales de Sevilla, (38) confirmando los Fueros desta Ciudad, en el que ay Confirmacion del Rey de Granada, como *Vassallo del Rey*. Mas terminante es otro Privilegio del mismo Don Alfonso X. dado en 26. de Septiembre Era de 1294. en que no solo se lee Confirmacion del expressado Rey de Granada, como Vassallo; sino que por dicho Privilegio hace merced al Dean, y Cabildo de la Santa Iglesia de Sevilla de dos mil maravedis, de los que pagaba el Rey de Granada, para que se repartiessen en el Aniversario de su Padre.

16. Si el Maestro Florez habla de las Provincias conquistadas por sus Antecessores, y que por tanto no corresponde decir, que San Fernando conquisto toda *Espana*; me dexa admirado el escrupulo, y nuevo modo de opinar. No se le debe dar la gloria de Con-

E *quis*

(36) De Regibus Hispania, pag. 31. Edit. Basil. 1515. (37) Sig. xiii. pag. 223. (38) Año. 1253. Era 1291.

conquistador de toda *España* (sustancialmente quiere decir esto) porque esta Conquista se principió por el Rey D. Pelayo, y sucesivamente se fué adelantando por sus Successores; siendo mucho menos lo que conquistó S. Fernando, que los demás Reyes: Luego à este Santo no le conviene la expresion de que conquistó toda *España*; sino toda la *Andalucia*, voz por la qual los *Arabes* denotaban à *España*: y porque nuestros *Escritores* llamaban *España* à todo aquel territorio, que se hallaba dominado de los *Moros*. No es esto lo que quiere el M. Florez entendamos? Agena es de los talentos de Varon tan grande inteligencia tan peregrina. Quien ignora, ser modo de hablar mui común, y usual atribuir el todo de una Obra al que le dió la ultima perfeccion? Tan comun es esta locucion, que no necesita de pruebas. Lea el P. M. Florez à Antonio de Lebrija en la Historia de los Reyes Catolicos (39) como se explica en caso identico al nuestro. *Mauri::: (dice) qui totam feré, aut magna ex parte per annos circiter septingentos quinquaginta tenuere, quoad nostra aetate ductu atque auspiciis Optimorum Principum Ferdinandi, et Elisabeth pulsati sunt, atque Hispania tota sibi ipse restituta est.* Pero si en los Escritos del M. Florez tenemos argumentos contra sus mismos argumentos, para què es cansarse en solicitar pruebas en otros
 Escri-

35
Escritores. En la Clave Historial (40) dice este Sabio : *Llevaba ya Roma casi docientos años de Guerra con España* : muchas Conquistas havrian hecho los Romanos en tan dilatado tiempo. No ay duda en esto. Pues vamos à registrar su Kalendaria Gentilico: al IV. de las Nonas, ò à 2. de Agosto se lee: *Hoc die C. Cesar vicit Hispanias*. Yo leo con el M. Florez (41) *Hispanias*, segun lo que dice de Suetonio : *Casare post receptas Hispanias*. Si havia casi docientos años, que Roma tenia Guerra con España, y eran muchas las Conquistas, que los Antecessores de Cesar havian hecho en nuestra Peninsula; por qué se expressa el triumpho de toda ella à solo Cesar, *vicit Hispanias*? Mas: si el triumpho de este dia fué solo en la España Ulterior, ò en nuestra Andalucia; por qué en él se refiere la conquista de ambas Españas? Mientras el M. Florez me dá la razon diré yo : *Porque no solo los Arabes, y nuestras Escritores, sino tambien los Romanos, y su Republica la voz España la aplicaban à la Betica, y no denotaba el Continente de estos Reynos, segun prueba la expresion (del Kalendario Romano Gentilico) de que Cesar conquistó à toda España, pues no pudiendose entender de todo lo que oy tenemos (por no haverlo conquistado el Cesar, sino otros) es preciso contraberlo à sola la Andalucia. No podrá el M. Florez despreciar este argumento, por*

fer fuyo , y miui hijo de sus sentencias.

17. Si al Lector pareciere largo este §. con pasar al figuiente, se libertarà de la molestia ; pues es preciso sacrificar este trabajo en obsequio de Sevilla, y hacer vér la voluntariedad con que se ha querido discurrir, deprimiendo el alto honor que resulta à esta Ciudad con la denominacion de *Cabeza de toda España*. De los lugares citados de el Tom. 9. y de los *Elogios* sabemos por el Autor de la *España Sagrada*, que los *Arabes* denotaban à *España* por la voz *Andalucia*, y de quien era *Metropoli*, ó *Cabeza Sevilla*, por cuya razon quando se lee esta voz *España* se debe entender *Andalucia*. Admirable razon: si hiciessè constar, que los *Arabes* dispusieron los *Elogios* de S. Fernando, contenidos en las *Inscripciones*, venia bellissimamente: pero si se dispusieron en la *Corte*, y acaso por el mismo Rey *Don Aljonso*; à que fin hacerse cargo de si los *Arabes* hablaban así, ó de la otra manera? Aun quando en la *Inscripcion Arabe* se hablasse segun su estilo; la *Castellana*, y *Latina*, que estan contextes con las demàs en la voz *España*, se concibieron segun el estilo, y modo de hablar de los *Arabes*? No me parece tiene replica la reflexion. Pasemos adelante: *Nuestros Escritores* llamaban *España* à todo aquel territorio, que se hallaba dominado de los *Moros*. Esta generalidad en hablar no tiene igual.

Nuestros

Nuestros Escritores; son todos: Son algunos buscados al intento, y no tendria embarazo de darle al M. Florez algunos otros de varios Mss. de mi uso: y aun juntandolos todos, no le pueden autorizar para decir con satisfaccion *Nuestros Escritores*. Quando algunos de nuestros Escritores. usaron de la voz *España* para denotar las Tierras poseídas de los Moros, no hablaron con impropiedad, en atencion, que la mayor parte de la Peninsula estaba baxo de su Dominio; y sobre la mayor parte debia prevalecer el nombre de la Region. Así notamos, que los Principes Catolicos en aquel tiempo por estenderse solo su Soberania à poco Terreno, se contentaron (y no todos) con apellidarse Reyes de Leon, Aragon & casi en la misma forma que los actuales Reyes de Portugal, que no toman titulo de Reyes de España, aunque estén sus Estados en ella; pues por ser nuestros Soberanos poseedores de la mayor parte del Continente, y por otros justos Titulos, están autorizados, y conocidos por Reyes de las Españas.

18. Es agena de toda verdad Historica la absoluta expresion del M. Florez, quando dice: *Nuestros Escritores*: pudiendole llenar muchas foxas de Escritos, y de relaciones Historicas, en las que se nombra *España* por lo que es *España*. En la Chronica del Rey Don Alfonso III. se habla del territorio dominado

por

por los Moros , quando haciendo relacion de la Iglesia , que el Rey Don Ramiro edificò en honor de Nuestra Señora , se dice : *Cui si aliquis edificium consimulare voluerit in Hispania non invenerit ?* Se habla de la Andalucia quando expressa Sampiro : *Memorati itaque Episcopi , Rege presente , et universali Hispaniensium Concilio &c.* En Pelagio : *Unde facta est fama valida in tota Hispania:* Y despues : *Tanta pace fuit in diebus , quibus ipse regnavit , ut una sola mulier portans aurum , vel argentum in manu sua per omnem terram Hispaniæ.* En el Concilio de Leon de España (42) *Tractaverunt ea , que pertinent ad salutem Regni totius Hispaniæ:* De esto podia dàr *ad nauseam* : pero supuesto , que el Rey Don Alfonso X. acaso se mezcló en la formacion de los Elogios , y usò en ellos de la voz España en el sentido , que desea , ò intenta el M. Florez ; es regular , y preciso que este Principe , que con justo titulo se mereció el renombre de *Sabio* , en todas ocasiones usasse de la voz *España* en el sentido , que quiere este Autor , y no en otro. Veamos si es asì. Para el còtexo , y examen manifestaremos al Autor de esta novedad un Documento , de que no se podrá descartar , ni formar nuevo articulo si sea del Rey Don Alfonso , ó de otro Escritor. Este documento será el Testamento del mismo Principe , otorgado en

Sevi-

Sevilla en 8. de Noviembre de la Era de 1321.
 (año de 1283.) por ante Juan Andrés, Escribano
 del Rey: en él se leen, entre otras cláusulas, las si-
 guientes: *E porque es costumbre, e derecho natural, e
 otro sy Fuero, e ley Despaña::: E nos catando el de-
 recho antiguo, e la ley de raxon, segund el Fuero de Es-
 paña::: E nos obrando en como el fuese heredado asy co-
 mo nunca heredara en España Rey a su Fijo:: Et enten-
 diendo que Abenyucaf Rey de Marruecos, Señor de los
 Moros::: adelantandose entre los Reyes Christianos, e Mo-
 ros para tener derecho, e verdad, mostrando quel pesaba,
 y que se dolia del mal, e del quebranto, que nos aviamos
 recebido, di ziendo, que como quier de sendas Leyes era-
 mos, que su Casa de Marruecos fuer a sempre contra Es-
 paña::: Ca segund los Españoles son esforzatos, e ardi-
 des guerreros, e los Franceses ricos, e affosgados. Si en
 la expresion de España de las cláusulas apuntadas,
 quiso significar el Rey D. Alfonso los territorios do-
 minados por los Moros, y la Andalucia; en este caso
 me será forzoso subscribir á la inteligencia, que dá á
 dicha voz en los lugares citados.*

19. Cerremos este prolongado §. citando, y
 llamando al Reverendísimo Florez á que sentencie
 contra sí mismo; conviniendo en la legiti-
 midad de tantas pruebas como le he propuesto á fa-
 vor de Sevilla. En el Libro *Memorias de las Rey-*

nas (43) hablando de la Reyna Doña Sancha, Muger del Rey Don Fernando I. el Magno, y del dia de su fallecimiento, nos dà este Sabio al pie de la plana el Epitafio, que està sobre su Cuerpo en la Iglesia de San Isidro de Leon, que es este: *H. R. Sanctia Regina totius Hispanie &c.* El que à mi se remitiò està así: *H: R: SANCIA: REGINA: TOTIUS: YSPANIAE: &c.* Aqui tenemos la misma expresion, que contienen las quatro Inscripciones de S. Fernando: hemos visto que el M. Florez quiere se entienda en ellas la voz *España* por la Andalucia; porque nuestros Escritores llamaban *España* à todo aquel territorio, que se hallaba dominado de los Moros. Aora verémos como entiende el mismo Padre la identica expresion en el Epitafio Sepulcral de la Reyna Doña Sancha: *En el Epitafio* (con sus precisas palabras) *le dãn titulo de Reyna de toda España, ó bien por ser la primera, que tuvo los dos Reynos de Castilla, y Leon, ó por lo mucho que alargó sus Conquistas por los Con fines de uno, y otro Reyno.* Valgame Dios que olvido! San Fernando que conquistò sin comparacion muchísimo mas, pues todo lo conquistò, no se pudo llamar Conquistador de toda España: y en el Santo à mas de los Reynos de Castilla, y Leon se le unieron por Conquista los de Murcia, Jaen, Cordova, Sevilla, y en Vassallage el de

Grana-

Granada; no le pudo convenir otra cosa que Conquistador de la Betica, ò Andaluçia, voz por la qual los Arabes denotaban á España: y aora olvidadas estas razones, basta en la Reyna Doña Sancha la union de los dos Reinos, ò lo mucho que alargò sus Conquistas por los confines, para que pueda apellidarse Reyna de toda España? Es esto juzgar con la equidad que debe un tan insigne Historiador? Alguno, que materialmente, ó al sonido de las voces se hicièsse cargo de la inteligencia que dió el Maestro Florez à la España, que se expresa en los Epitafios de S. Fernando; vista la expresion de la misma voz en el de la Reyna Doña Sancha, creeria, que esta Señora havia titulado sobre las Tierras de los Moros. Si en uno, y otro Epitafio es identica la expresion; por qué tan contraria la inteligencia que se dà en cada uno? No me admira, que en obra tan basta, y tan dilatada padezca este Sapientissimo Historiador aquellos descuidos, de que no se libraron los que abrazaron Obras de semejante extension: pero es preciso conozcan sus elevados talentos lo legitimo de la argumentacion; y que exige la justicia, y razon, que siendo identica la expresion en el Epitafio de la Reyna Doña Sancha, y en los quatro de S. Fernando; en estos hayan de entenderse las voces *España*, en el mismo sentido, y con la misma inteligencia, que en aquel

nos franqueò el mismo Sabio Florez; pues de lo contrario no irà conforme en sus sentencias, y dictámenes. Y quedémos convenidos, que la *España*, que se menciona en el Epitafio de la Reyna Doña. Sancha es la misma, que la que contienen los Epitafios de San Fernando: y que esta *España* es la misma que fue, es, y será con todas sus Provincias, Rios, Limites, &c. que son conocidos de todo el Mundo: y que la *España*, que nos ha descubierto este Sabio, es parecida à la *Utopia* de Thomàs Moro, hasta oy no conocida de los Geographos.

§. III.

SEGUN LA INTELIGENCIA; QUE DA EN
 Maestro Florez á las Inscripciones del Sepulcro de
 San Fernando, no están contextes la Arabe, y
 Hebrea con la Castellana, y
 Latina.

20 **P**OCO estudio es necesario para saber,
 que las Inscripciones Castellana, y La-
 tina están contextes en el dia del Transito de San Fer-
 nando; con saber leer, y un poco de Latin se alcanza
 esto: pero para saber la conformidad de ellas con la
 Ara:

Arabe, y Hebrea, se necesita de mucho trabajo, estudio, é inteligencia. No percibo, que necesite de mayor aplicacion, si el concordar la Castellana, y Latina con la Arabe, y Hebrea, ò estas acomodadas à las otras. No alcanzo quales à quales ha concordado, ó intentado concordar el Maestro Florez. De todos modos es digno de loores este Sabio, pues se hizo cargo de buscar Interpretes, que nos manifestasen lo que el gravado de tan famoso monumento escondió, no menos que el dilatado tiempo de 502. años, segun se imaginò: siendo tan util, y feliz este descubrimiento à su intento, que de él resulta la decision de conformidad en todos quatro Epitafios, asignando el Transito de San Fernando al dia 31. de Mayo. Mucho trabajò en el Tomo segundo, y en el Papel de *Elogios* en la reduccion de Hegiras, y otros computos, para hacernos visible la conformidad de las fechas de la Arabe, y Hebrea con la Castellana, y Latina; pero si mal no he leído resulta discordancia entre ellas. Segun la version que se hizo de las Inscripciones Arabe, y Hebrea, resulta, que aquella señala el feliz Transito en el dia 20. del mes *Rabie primero*, Viernes en sus horas Vespertinas; y esta en el 22. del mes *Sivan* Feria VI. en la noche: cuyos respectivos dias en el año de 1252. acomoda el Maestro Florez à la noche del Viernes 31 de nuestro mes de Mayo.

21. Considerèmos primero lo que resuelve el Maestro Florez, y despues examinaremos lo que resulta de su resolucion. En el expreffado Papel de *Elogios*, (44.) dice: *Que en 12. de Abril (de 1252.) al anochezer empezó el mes Safar (de 29. dias) y duró hasta 11. de Mayo en que despues de puesto el Sol empezó el mes de Rabie primero, cuyo primero dia concurrió con todo el dia 12. de Mayo, y el dia 20. con el 31. de Mayo, en que fue el Transito, &c.* Yo bien dudaba al principio de este §. si el Maestro Florez iba á concordar las Inscripciones Castellana, y Latina con la Arabe, y Hebrea, ò al contrario. Ya se vé, no han de estar conformes si este Sabio no observa la exactitud que debe, alargando los dias para que le acomoden à su intento. Ahora veremos essa conformidad. El mes *Rabie primero* assegura empezó despues de puesto el Sol del dia 11. de Mayo, cuyo primero dia concurrió con todo el dia 12. de Mayo: que es decir, durò desde el ponerse el Sol en el dia 11. hasta las 12. de la noche de el dia 12. de Mayo. Luego esse primer dia de el mes Arabe *Rabie* tuvo de duracion 29. horas; porque poniendose el Sol el dia 11. de Mayo en Sevilla á las 6. y 57. minutos; resultan hasta las 12. de la noche del dia siguiente 29 horas, y 3. minutos. Si el mes *Rabie* empezó el dia

dia 11. de Mayo despues de puesto el Sol; el primer dia no duraria hasta igual tiempo del dia 12. y desde el mismo punto principiarian el dia segundo? Pues de lo còtrario no tendràn igualdad los dias entre los Arabes. Varias Naciones discrepan en la hora, y tiempo de regular los dias civiles; pero el principio respectivo en cada una es invariable, siendo la diferencia de cada dia en aumento, ó disminucion, de minutos, no de horas, segun vè ascendiendo el Sol al *Zenit*, ó descendiendo al *Nadir*, como v. g. en tal dia 11. de Mayo empezò en Sevilla el primer dia del mes *Rabie* à las 6. 57. minutos, y 6. segundos, y durò hasta las 6. 57. minutos, y 58. segundos del dia 12. de Mayo.

22. Hecho el antecedente legitimo reparo, y admitiendo las reducciones, y computos formados por el Mro. Florez; è igualmente admitido el principio del mes *Rabie* primero en el dia 11. de nuestro Mayo al ponerse el Sol; estando à la version de la Inscripcion Arabe, que expressa el Transito de San Fernando en las horas Vespertinas del Viernes 20. de *Rabie* primero; nada de esto corresponde al 31. de nuestro Mayo. La prueba palmaria es la confrontacion de un mes con otro para hacer mas visible la verdad; y se vea que el Mro. Florez no diò puntual su cuenta.

*Mes de Mayo:**Mes Rabie primero:*

Día 11. al ponerse el Sol empezó el 1. de Rabie.

12	2
13	3
14	4
15	5
16	6
17	7
18	8
19	9
20	10
21	11
22	12
23	13
24	14
25	15
26	16
27	17
28	18
29	19

Jueves. 30 al ponerse el Sol empezó 20 de Rabie Viernes.

Viernes 31 al ponerse el Sol empezó el 21 de Rabie Sabado.

Segun esta confrontacion, el dia 20. del mes *Rabie* primero empezó al ponerse el Sol del Jueves 30. de nuestro Mayo, cuyo dia duró hasta que se puso el Sol del Viernes 31. de dicho Mayo; en cuya hora dieron principio los Arabes à su dia 21. y por consiguiente este dia 21. no fue Viernes sino Sabado. Luego si San Fernando falleció entrada la noche del

del 31. de Mayo, Viernes, como assegura el Maestro Florez (45.) no se verifica, ni la fecha Arabe 20. de *Rabie* Viernes, sino Sabado 21. de dicho mes. Luego si persiste este Sabio en sostener la version, que expresa 20. de *Rabie*; es preciso confiese que el Santo passò de esta vida, entrada la noche del Jueves 30. de nuestro Mayo; pues solo este dia, y hora corresponde à las horas Vespertinas del Viernes 20. de *Rabie* primero: cuyo dia entre los Arabes empezó à contarse despues del Ocaso del Jueves 30. de nuestro Mayo: modo de computar sus dias esta Nacion, assi como la Hebrea, segun el mismo Florez: siendo innegable, que las horas Vespertinas son las primeras de su dia Civil, como se colige del Levitico: (46) *A vespera usque in vespera celebrabitis Sabatha vestra*: y con repeticion se lee en el Genesis: *Vespere, & mane dies unus*. Luego segun la Incripcion Arabe (admitido el primer dia del Mes *Rabie* en 11. de Mayo al ponerse el Sol, como el P. Maestro nos enseña) el Transito de San Fernando sucediò en el Jueves 30. de Mayo; y no pudo ser en el Viernes 31. de dicho Mes.

23. Passemos al examen de la Incripcion Hebrea, y à reflexionar lo que resulta de la reduccion, y combinacion del Mro. Florez. Confieso con ingenui-

nuidad, que no tengo toda la Instruccion correspondiente para estas reducciones; ni me ha sido necesaria, subministrandome el P. Mro. Florez lo suficiente para la redargucion. No dexaré siempre de admirar la felicidad de los Hebreos, y que siendo una gente vaga, profuga, y sin union de sus Individuos, por tanto sin la conveniente cultura (he visto, y observado como viven en Alemania, y Francia) sean tan felices, exactos, y puntuales, que se llegue á creer vãn tan arreglados, y uniformes en la celebracion de sus Pasquas, y cuenta de sus Años, y Meses; que como si fuera à un Texto Canonico, nos remite el Sabio Florez, à que registrémos el dia en que celebraron su Pasqua en el Año de 1252. para reducir sin fatiga de calculos el dia 15. de Nisan à dia fixo de un Mes nuestro. *Viendo, pues (nos dice) en qué dia celebraron (los Judios) su Pasqua en el año de 1252. tenemos reducido sin fatiga de calculos el dia 15. de Nisan à dia fixo de un mes nuestro (47.)* No pudieron errar esse, y todos los años el dia fixo de su Pasqua? Les gobierna oy el mismo espíritu, que gobernò su Synagoga, quando era licita la observancia de sus Leyes, y preceptos? Son mas felices, mas exactos, y mas sabios, que la Iglesia Catolica, y sus Orthodoxos Prelados? Què discordancia no hubo en el Occidente

en

en los antiguos Siglos: con què facilidad se erraba el Computo para la celebracion de nuestra Pasqua, sin embargo de la atencion, y vigilancia de los Obispos. El Padre Petavio (48) tomandolo de San Gregorio de Tours, dice, que el año de 577. en España se celebró la Pasqua en el dia 21. de Marzo, y en Francia en el 18. de Abril: *Necnon e Pascate, quod anno isto celebratum est in Galliis 14. Cal. Majas, in Hispania 12. Cal. Aprilis.* Así erraban los Catolicos, quando los Judios iban tan acordes.

24. Sea lo que fuere sobre la seguridad de estos Computos; volvamos à lo que nos dice el M. Florez sobre la reduccion de la Inscripcion Hebrea. Afsegura este Sabio, (49) segun las Tablas de Mariana en su Tratado *de die Mortis Christi*, que en el año de 1252. *hallaré, que celebraron los Judios su Pasqua en 26. de Marzo Fer. 3.: que prosiga hasta 30. del mismo mes, y veré que acabó en 10. de Abril (el mes Nisan.)* Está bien, pero deberémos ir conformes, en que este mes *Nisan*, acabado en 10. de Abril, se deberá entender al ponerse el Sol en dicho dia: hora, y punto fixo, en que finalizaban los Judios sus dias civiles, y principiaban otros: así lo dice el mismo Florez (50): y por configuiente desde el mismo Oca-

G

fo

(48) Rat. Temp. tom. 1. lib. 7. cap. 11. pag. 365. (49) Elogios, pag. 28

(50) Clave Hist. Clave I. pag. 2.

fo deberá empezar el mes *Ijar* de 29. dias , y acabará en 9. de Mayo. Con licencia de este Sabio no acabará en 9. de Mayo , sino en 8. al ponerse el Sol ; desde cuya hora empezará el mes *Sivan* hasta 31. de Mayo en la noche ; à cuya hora expresa el mismo Florez (51) fueron las horas *Vespertinas del Viernes 20. de Rabie primero ; que solamente fueron al acabar nuestro 31. de Mayo.* Y segun esto , quantos del mes *Sivan* contaremos este dia 31. en la noche ? Quantos ? Veinte y quatro justos , y cabales : (vease la confrontacion , que daremos despues) porque desde el Ocaso del 30. de nuestro Mayo empezó el 23. de *Sivan*, que finalizando al anochecer del 31. al mismo punto se debió empezar el 24. del *Sivan*. Què tal sale esta fecha con la version Hebrea ? Ella expresa el Transito en 22. de *Sivan* en la noche Fer. 6: y resulta esta Feria? Menos; pues segun sale, corresponde à la Feria I. ò Sabado , que es nuestro Domingo. Y que harèmos en este caso ? Volveremos à la cuenta. Dexemos los primeros meses: dice el M. Florez, que *el mes Ijar acabó en 9. de Mayo.* No dice à qué hora ; solo expresa empezó el mes *Sivan* en 10. de Mayo. Esto no puede admitirse , porque entonces computaran sus dias los Judios , como nosotros de 12. à 12. de la noche ; y como queda antes notado, el mismo Florez advierte

cuen-

tuentan de Ocaso à Ocaso : de que resulta , que si el mes *Ijar* acabò el dia 9. de Mayo , debe entenderse al ponerse el Sol ; y por consiguiente á essa misma hora principiò el mes *Sivan*. No tiene duda sucediò asì , ò los principios , y Reglas de Chronologia , que nos dá este Sabio , no son veridicos. Veamos aora la confrontacion , y correspondencia del mes *Sivan* con nuestro Mayo.

Primera Cuenta.

Mayo.	Sivan.
8. al ponerse el Sol	1
9.	2
10.	3
11.	4
12.	5
13.	6
14.	7
15.	8
16.	9
17.	10
18.	11
19.	12
20.	13
21.	14
22.	15
23.	16
24.	17
25.	18
26.	19
27.	20
28.	21
29.	22
30.	23
31.	24

Segunda Cuenta.

Mayo.	Sivan.
9. al Ocaso fue 1 dia.	
10.	2
11.	3
12.	4
13.	5
14.	6
15.	7
16.	8
17.	9
18.	10
19.	11
20.	12
21.	13
22.	14
23.	15
24.	16
25.	17
26.	18
27.	19
28.	20
29.	21
al Ocaf. del 30	empezó 22 Viernes
al Ocaf. del 31	empezó el 23 Sabado.

De la segunda legitima cuenta , formada desde el dia 9. de Mayo , en cuyo dia acabó el mes *Ijar*; y que en

en el mismo debió principiarse el *Sivan*; resulta, que el 22. de este mes Hebreo empezó al ponerse el Sol del Jueves 30. de nuestro Mayo: cuyo día Viernes para los Hebreos, duró hasta el Ocaso de 31. de Mayo; y à esta hora principiaron la FERIA 7. ò Sabado, que contaron 23. del mismo *Sivan*.

25. Esta cuenta por mas pulidos principios la sacó igual el Licenciado D. Juan Pedro Hidalgo en su *Triumpho Critico*: de ella resulta, que la noche del 22. de *Sivan*, Viernes, en el año de 1252. concurrió con la noche del Jueves 30. de nuestro Mayo; y de ningún modo con el acabar de nuestro 31: porque à tal hora en este día contaban los Judios yà el 23. de *Sivan*, Fer. 7. ò Sabado nuestro. Resulta de estas confrontaciones la conformidad de las Inscripciones Arabe, y Hebrea; y la discordancia de una, y otra con la Castellana, y Latina: y por consiguiente cae à peso aquel grande, y fuerte argumento, que tanto pondera el Mro. Florez. (52.) *Siendo aquellos monumentos quatro, y contextes, no admiten sospecha de estar errados: pues no estando contextes todos quatro, es indispensable lo estén. En este caso debe decidir lo que la Tradicion de mano en mano nos ha conservado; y todos los Escritores contextemente nos han advertido desde el feliz Transito de S. Fernando, y*
están-

estando contextes Iglefia, Tradicion, y Escritores con el dia 30. de Mayo, indicado en las Incripciones Arabe, y Hebrea; no deben prevalecer las otras dos, ni algun Escritor particular, qual es el P. Mro. Florez; debiendo este Sabio Historiador estar al testimonio de los Antiguos, por no tener firmes, y constantes razones por su opinion; segun la Regla que él mismo nos dá: *No es licito (enseña) apartarse de los antiguos Escritores, no habiendo firmes, y constantes razones, que prueben lo contrario.* (53.) El examen de los Epitafios Castellano, y Latino dexamos para el fin, pues nos ha de dar la mejor prueba para el intento de esta Dissertacion.

26. Todas las precedentes cuentas resultan legitimamente de lo que el Mro. Florez tanto en el Tomo segundo de la *España Sagrada*, como en el Papel de *Elogios* nos advierte en orden á la computacion de Años, Meses, y Dias de Arabes, y Hebreos: pero sin fatigar el discurso en tantas reducciones, y computos, atendidas las reglas, que nos propone este Sabio Escritor, ellas mismas nos suministran la mayor prueba, para quedar convencidos, que las quatro Incripciones no están contextes; y que nunca lo pueden estar la Arabe, y Hebrea con la Castellana, y Latina, segun están propuestas por este Escritor.

tor: Vease lo escrito en las Obras referidas. Afsegura el M. Florez, q̄ S. Fernádo murió *Viernes al acabarse nuestro 31. de Mayo*: por la version del Epitafio Arabe sabemos falleció el dicho Santo *en las horas Vespertinas Feria VI. del 20. de Rabie primero*: y segun la Hebreá *en la Noche de la Feria VI. del 22. del Mes Sivan*. De que resulta (segun el Mro. Florez) que todas quatro Inscripciones, están contextes en que San Fernando falleció el dia *Viernes* en la noche. No es así? Pues esso es lo que no puede ser; y essa conformidad de todas quatro es la mayor prueba, y eficacísima razon para suponerlas erradas, ò mal entendidas. Verémos si es cierto, que por convenir contextemente en el dia *Viernes*, están indubitavelmente erradas, ò mal entendidas. Sabémos por muchas partes, y nos lo avisa el Mro. Florez, que los Arabes, y Hebreos principian sus dias desde el Ocaso à otro Ocaso: y nosotros, porque así lo vemos, desde 12. à 12. de la noche. Segun esta diferencia en la computacion, ellos nos adelantan, y anteponen el principio de su dia (v. g. *Viernes*) todo el tiempo, que ay desde el Ocaso à la media noche; y por configuiente nosotros, despues de acabado su dia *Viernes*, continuamos con el mismo *Viernes*, quando ellos han entrado ya en su *Sabado*. De lo que se convence, que jamas podemos convenir con estas dos Naciones en un mismo dia

def-

desde el punto del Ocaso à la media noche; pues el medio entre estos dos puntos es el tiempo, en que discordamos en la computacion, y nominacion respectiva de los dias. No es certissimo todo esto? Bien, agora: San Fernando murió despues de puesto el Sol, y antes de la media noche: Luego à essas horas si fue *Viernes* para los Arabes, y Hebreos, por ser al empezar sus dias Civiles; debió ser *Jueves* para nosotros, que estabamos cerca de acabar nuestro dia. Luego la conformidad, que encuentra el Mro. Florez, en que contextemente todos quatro Epitafios señalan el dia *Viernes*, es la mayor prueba para suponerlos errados, ò mal entendidos. En el Num. 64. se volverà à reproducir este argumento, y se hará vér al Mro. Florez, en qué conformidad están contextes todos quatro Epitafios en el dia *Viernes* 31. de Mayo, sin dexar de ser *Jueves* 30. de dicho Mes, segun nos conserva la inalterable Tradicion general.

§. IV.

EL Mro. FLOREZ SE IMPLICA MUCHAS VECES en señalar el principio del Reynado de D. Alfonso X.

27. **D**espues que el Mro. Florez (§4.) establece por el contexto de las **Info**

Inscripciones Castellana , y Latina , ser cierto haver sucedido el Transito de S. Fernando en el Viernes 31^o de Mayo ; se empeña en comprobarle con el principio del Reynado de su hijo Don Alfonso X. en el dia 1. de Junio : queriendo inferir por forzosa consecuencia , que fixandose à tal dia el principio de su Reynado , resulta la muerte del Predecessor en el antecedente 31. de Mayo. Lastimosa cosa es , que olvidado el P. M. Florez à cada passo de sus proprias sentencias , perjudique á el justissimo titulo de erudito , que con razon se ha grangeado con su estudio , y aplicacion. El Rmo. P. M. Tello en su nunca bien ponderada Obra de la *Defensa de las Actas , y Dignidad de San Laureano* , convence à este Sabio de sus contradicciones de Tomo á Tomo ; y à mi me ha dexado admirado , que en un mismo Volumen no vaya acorde en sus sentencias. Considerémos , y reflexionémos lo que sobre el asunto de este §. escribe en el Tomo segundo , y en el Papel de *Elogios* , que es addiccion al mismo Tomo. *ob la consuegna dñe b en ogual año*
 28. En el expressado Tomo segundo de la *Espanña Sagrada* , (55) hablando de la Muerte de San Fernando , esforzando el contenido de las Inscripciones , que la fixan al 31^o de Mayo , lo que corrobora con el *Chronicon Cerratense* ; passa á comprobarlo por

H

una

una ilacion necesaria , porque su hijo Don Alfonso empezó á reynar el dia 1. de Junio : *Luego la muerte (dice) del Padre fué en el dia antes ultimo dia de Mayo.* (§6) La prueba de esta ilacion , que es quien nos hace traer la cita , es lo que es digno de atenderse: *Consta esto (sigue) por quanto en Reynos hereditarios (como el nuestro) el dia siguiente al de la muerte del Predecessor, es dia primero del Reynado del Successor.* Estimamos la noticia , y sus pruebas , con las reglas , que nos dà el Maestro Florez para computar los dias primeros de Reynado en Países hereditarios. *Consta esto:* y de donde , ò por donde consta ? De ninguna parte ; ni ay ley , ò establecimiento que tal mande , y ordene : y si lo ay , veamos si este Escritor và conforme à él. Registremos mas : en el citado Tomo , (§7) entre las muchas reglas de Chronologia nos avisa : *Tambien quiero prevenirte , que por estos Concilios conocerás claramente como los años de los Reyes no se contaban por las Eras de Enero à Enero , sino desde Coronacion à Coronacion.* Luego no el dia siguiente al de la muerte del Predecessor era el primero para contar el Reynado del Successor. Pues no consta esto ? Como se varia con tanta facilidad ? Y no es admisible la falida , que puede dar el Padre Maestro , de que los casos propuestos de Ervigio , y otros de aquellos tiempos , no son

(§6) Ibid, pag. 39. (§7) En el mismo Tom. 2. part. 1. cap. 4. n. 139. pag. 101.

son adaptables; por quanto en ellos era electiva la Corona, y oy hereditaria; y que arriba se habla de Reynos hereditarios, y no de electivos. Pero contra esta respuesta tenemos documento, que nos suministra el mismo Maestro Florez (58) en la Chronica de los Reyes Wisogodos, donde se nos señala el principio del Reynado de Wamba en el mismo dia en que murió Reccefvintho, y no en el dia de su Coronacion: *Suscepit autem (dice) domnus Wamba Regni gubernacula eodem die, quo ille obiit, in supradictis Kalend. Septembribus, dilata unctiois solemnitate usque in diem XIII. Kal. Octobr.* De cuyo lugar se contrarian las dos opuestas sentencias referidas; pues expressandose, que empezó à reynar Wamba en el mismo dia, que murió Reccefvintho su Predecessor; se convence, que ni de Coronacion à Coronacion; ni que el dia siguiente al de la muerte del Predecessor es dia primero del Reynado del Successor, era la regla de computar los años de los Reyes. Passemos á otro lugar mas terminante, al que por ser implicative con el primero copiado, no sé qué podrá responder el M. Florez. En el Papel de Elogios (59) olvidado de lo que sentò como principio, é inviolable regla (que consta, aunque no señala donde) de Reynos hereditarios, escribe: *Lo que no es assi en Reynos hereditarios, donde el fin del Padre es*

principio del hijo, como oportunamente vemos practicado en nuestro Soberano actualmente reynante, cuya Epoca empieza en el mismo dia en que falleció D. Phelipe V. de feliz memoria. En el mismo dia: tal olvido! sigamos hasta el fin este precioso discurso del M. Florez: Segun representa una Medalla de plata, batida para la Coronacion, donde por una parte se vé el busto del Rey, y el nombre FERNANDO VI. REGE CATHOLICO, y por la otra el Zodiaco con el Sol en Cancer presidiendo al globo de España, y al rededor la Epoca del dia nueve de Julio (comun á los dos Reynados) con las letras: REM HISPANAM CAPESENTE IX. JVL. MDCCXLVI. Qué tal? así se olvida el Maestro Florez de lo que sentò como cierto? Y no como quiera cierto, sino que consta por quanto en Reynos hereditarios (como el nuestro) el dia siguiente al de la muerte del Predecessor es dia primero del Successor: y aora mudando de sentencia nos assegura, que el fin del Padre es principio del hijo, y que el mismo dia es comun á ambos Reynados? Esto mismo ratifica en las Memorias de las Reynas, (60) pues hablando de la desgraciada muerte del Rey D. Henrique I. dice: Por tanto sabemos, que era Martes el referido dia, ultimo para el Rey:.... primero para la Reyna Doña Berenguela, que desde entonces era unica Señora natural de Castilla.

29. Segun estas encontradas sentencias del Mro. Florez, estando à lo que nos dice, porque *consta*; y teniendo à la vista la citada Medalla; si quisiese saber el dia en que falleciò Don Phelipe V. podria decir con seguridad: *Lo mismo se convence por el dia en que empezó à reynar su hijo Don Fernando VI. que fue el nueve de Julio, como hallarás demostrado en la pag. 24. de los Elogios. Luego la muerte del Padre fue en el dia antes ocho de Julio. Consta esto por quanto en Reynos hereditarios (como el nuestro) el dia siguiente al de la muerte del Predecessor, es dia primero del Reynado del Successor.* Esta argumentacion, de lo que nos enseña en el Tomo 2. de la *España Sagrada*, con lo que escribiò en el Papel de *Elogios*, no la puede despreciar por ser toda suya, y propias sentencias. Pues vamos à formarle otra de los *Elogios* al Tomo 2. contrayendola al Rey Don Alfonso, y à San Fernando su Padre, el que sin duda alguna falleciò el dia primero de Junio, infiriendolo de sus mismas sentencias: *Porque en Reynos hereditarios el fin del Padre es principio del hijo, como oportunamente nos lo dice el publico Testimonio de las Tablas del Rey Don Alfonso, que empiezan su Reynado en el dia primero de Junio; y siendo este dia comun à los dos Reynados, no ay dificultad murió en este dia su Padre.* Una, y otra contrarias sentencias son del Sabio Maestro Florez en el Tom. 2. citado, y en los *Elogios*; por lo que no puede evadirse de la redargucion.

Qui e n

Quien no repara como se implica este incomparable Sabio, diciendonos en una parte, *que en Reynos hereditarios (como el nuestro) el dia siguiente al de la muerte del Predecessor, es dia primero del Successor:* y despues olvidado de esto, nos enseña, *que en Reynos hereditarios el fin del Padre es principio del hijo: siendo el ultimo dia del Padre comun á ambos Reynados.* Pero aun mas me admira el racionio en el Papel de *Elogios:* alega este Sabio la Medalla de D. Fernando VI. en la q̄ se expressa el dia 9. de Julio, comun á ambos Reynados, con la antecedente advertécia, *de que en Reynos hereditarios el fin del Padre es principio del hijo:* y desto que debia inferir el M. Florez? Qué? Que supuesto, q̄ en las Tablas del Rey D. Alfonso X. se fixa el principio de su Reynado en 1. de Junio; debiendo ser comun el ultimo dia al que fallecia, y al Successor; el expresado dia 1. de Junio era en el que falleció San Fernando. Y qué infiere, ò resuelve? Esto: *Assi D. Alfonso el Sabio contraxo su exaltacion á el Sabado primero de Junio, por quanto su Padre falleció la noche del dia precedente.* Que es lo mismo, que si huviesse formado este Silogismo: En Reynos hereditarios el fin del Padre es principio del hijo; siendo el ultimo dia comun á los dos: El Rey Don Alfonso el Sabio empezó à reynar en primero de Junio: Luego S. Fernando su Padre murió en el dia antecedente 31. de Ma-

yo. Esta inconspicua ilacion resulta de lo escrito por el Mro. Florez.

§. V.

AUN CONCEDIDO QUE EL REY D. ALFONSO X. empezó à reynar en primero de Junio, no por esto se infiere, que su Padre murió el 31. de Mayo.

30. SIN fruto se empeña el Mro. Florez en persuadir, que teniendo el publico Testimonio de las Tablas del Rey Don Alfonso, que empiezan su Reynado en el Sabado primero de Junio, por ellas se convence haver muerto su Padre el ultimo dia de Mayo, y no el 30. de dicho Mes. Porque en tal caso (assegura) se quedaria el dia 31. sin pertenecer à ningun Reynado. (61.) Havialo yá antes dicho con mas extension, y volveremos à repetir: Consta esto (dice) por quanto en Reynos hereditarios (como el nuestro) el dia siguiente al de la muerte del Predecessor, es dia primero del Successor; pues de otra suerte los dias intermedios no tocarán à ningun Reynado, no pudiendo atribuirse al Gobierno de el Principe Defunto. (62.) Notable esculpulo! Este sentimiento venia lindamente, y mui adecuado allà en los Elogios, donde

(61.) Elogios pag. 24. (62.) Tema 2. España Sag. pag. 38.

de asegura este Sabio, *que en el mismo dia* (y Yo añadiria, y à la misma hora) en que falleció Don Phelipe V. empezó el Reynado de Don Fernando VI. como expressa tambien su Medalla : pues de esta suerte se precabia el Interregno. Pero quien no repara, y advierte, que quando se trabaja en no dexar vacío entre los dos Gobiernos, para sacar indemne la expresion *ultima die Maij, y en el postrimero dia de Mayo*, que se lee en los Epitafios Latino, y Castellano; la misma relacion, y sentencia del M. Florez nos dexa el final del dicho dia 31. de Mayo, sin corresponder à ninguno de los dos Reynados: siendo muy material à tan escrupuloso discurrir, que el Interregno sea de años, dias, ú horas. Y si todo el empeño de este Escritor està en no dexar instante, sin que se atribuya al Gobierno del Principe, asegurarè yo con sus mismas razones, *que à la misma hora en que falleció San Fernando empezó à reynar su hijo Don Alfonso*. Y por consiguiente, que este Principe empezó à reynar en la noche del 31. de Mayo, por haver muerto su Padre à las 9. ó 10. de la misma noche: pues de otra suerte *las horas intermedias no tocarán à ningun Reynado, no pudiendose atribuir al Gobierno de San Fernando Defunto.* (63.)

31. Todos los precedentes discursos del Maestro

tro

ro Florez no tienen mas valor , que el que les intenta dár la valentia de su pluma : pero es preciso , que contrayendose à el tiempo , en que sucedió este fallecimiento , y en el que estaban en su fuerza , y vigor en la mayor parte las Leyes , Fueros , y Costumbres de la Nacion en orden á la succession de la Monarchia , y Ceremonias de la Proclamacion , haya de reformar , ò por lo menos suspender sus discursos ; acomodandose à la practica , y uso inalterable de aquellos tiempos. Entre tanto monumento de nuestras Antigüedades , como havrà registrado el Autor de la *España Sagrada* , es preciso haya observado quanto difiere el orden , metodo , y formalidades de los tiempos antiguos en las Ceremonias , que se practicaban en Proclamaciones , de lo que oy se practica. En aquellos tiempos ceremoniosos se ligaban los Principes por el honor de sus mismos Reynos , y Vassallos à practicar varios actos , que antecediendo à su Coronacion , se consideraban indispensables de evaquar : con tanto rigor , que sin que precediesen , ni los tenían por Reyes , ni los Vassallos les juraban la debida obediencia ; que era el ultimo acto de sumision en aquella edad.

32. En el tiempo en que reynaron los Godos , aunque no hallo el Ceremonial preciso , que contenga las menudencias , que se leen en los tiempos poste-

riores ; no obstante tenemos dos actos solemnes, que convencen nuestro pensamiento; y eran el de la Eleccion, y Consagracion. Desde la muerte del Predecesor hasta la Eleccion podia no passar tiempo alguno, si muriendo en su proprio lecho, antes de morir, designaba Successor en la Corona : pero si por morir violentamente, no teniendo designado Successor, se devolvia el Derecho de Eleccion à los Obispos, y Magnates, debia passar algun tiempo de la muerte à la Eleccion de Successor. Así creeria sucedió en la Eleccion de Wamba; porque constando de la Chronica del Rey D. Alfonso III. haverle cogido la muerte al Rey Reccesvintho, fuera de su propria Corte, en la Villa que nomina *Gerticos*, y suponiendo haver sido hecha por todos la eleccion en Wamba, y q̄ deberían concurrir à ella todos los que tenian Voto, es de creer passò tiempo de la muerte à la Eleccion. *Cumque Rex vitam finisset* (dice la Chronica citada) *& in eodem loco sepultus fuisset, Wamba ab omnibus prelectus est in Regno.* (64) Pero contra esto tenemos lo que se lee en la Chronica de los Reyes Wisogodos, que trae el Maestro Florez (65) : *Suscepit autem Damnus Wamba Regni gubernacula eodem die, quo ille obiit in supra dictis Kalend. Septembribus, dilata Unctionis solemnitate usque.*

(64) Apud Ferreras. Ap. 1. pag. 9. in Tom. 16. (65) Tom. 2. Esp. Sag. p. 22. cap. 2. §. 2. pag. 172.

usque in diem XIII. Kal. Octob. Sea lo que fuere sobre el uso, y formalidades en tiempo de los Godos; lo cierto es, que si el acto de Coronacion era el punto fixo para computar los años de sus Reynados; como el Maestro Florez nos dice (66.) debieron preceder algunas otras circunstancias, que ignoramos.

33. Para comprobacion del juicio que formamos en el Num. 31. de que debian preceder algunas formalidades antes de la Proclamacion, no será improprio copiar aquí un antiquísimo Fuero de España, cuyo Original se escribió en tiempo del Rey de Navarra Don Sancho el Mayor, segun parece de la Copia de mas de dos Siglos, que se conserva en la Biblioteca de la Santa Iglesia de Sevilla. En él se contiene, y prescribe todo el Ceremonial en las Juras de nuestros Reyes. No será desagradable à los amantes de las Antigüedades de la Nacion, los que suplirán algunos defectos en la Copia; pues lo antiguo, y ligado de los caracteres, no han permitido se haga con mas exactitud. * I 2

FUE--

(66.) Ibid. part. 1. cap. 4. num. 139. pag. 101.

* Adviertese, que en toda la Copia, que vamos á dar se usa de la Z. en lugar de la *cedilla*, por carecerse de esta letra en la Imprenta.

F U E R O . *

COMO DEVEN LEVANTAR REY EN ESPAYNNA,
 ,, et como los deve eyll jurar los Fueros.

ET fo primerameynte stablido por Fuero en
 ,, Espaynna de Rey alzar por siempre; por-
 ,, que ningun Rey, que jamàs seria, lis pudies ser
 ,, malo; pues conceylozo el Pueblo lo alzavan, et
 ,, li davan lo que eyllos avian, et ganavan de los
 ,, Moros.

Primeyro, que li juras, antes que lo alzass
 ,, sobre la Cruz, et los Evangelios, que los tovies à
 ,, dreyto, et lis milloras siempre lares Fueros, et
 ,, non lis apeoras: et que les desfizies las fuerzas: et
 ,, que parta el bien de cada tierra con los hombres
 ,, de la tierra convenibles á Ricos hombres, à Ca-
 ,, valleyros, à Infanzones, et à hombres de Villas,
 ,, et non con Estrannios de otra tierra.

Et si por aventura vinies que fues Rey hom-
 ,, bre de otra tierra, ó de estrannio Logar, ò de es-
 ,, trannio lengoage, que non les adduxies en essa
 tier-

* Vea se lo que discurre el Licenciado D. Antonio Fernandez Prieto,
 y Sotelo, Lib. 3. de la Historia del *Fuero Real* de España cap. 1. num. 3.
 sobre el tiempo en que se escribiò este antiquissimo Fuero, segun los Exem-
 plares Mss. de que se valiò para su Obra.

„ tierra mas de cinco, ni en Bayllia, ni en servicio
 „ del Rey hombres estrannios de otra tierra.

„ Et que Rey ninguno non ovies poder nusquas
 „ de fer Corte fines Conseyllo de sus Ricos hom-
 „ bres naturales del Regno; nin con otro Rey, ó
 „ Reyna Guerra, et Paz, nin Tregua non faga, nin
 „ otro granado fecho; so embargamiento del Reg-
 „ no, fines Conseyllo de XII. Ricos hombres, ó de
 „ XII. de los mas Ancianos Sabios de la tierra.

„ Et el Rey aya Seyello para sus mandados, et
 „ moneda Jurada en su vida; et Alferiz, et seynna
 „ caudal.

„ Et se levante Rey en Sediella de Roma, ó de
 „ Archevispo, ó de Obispo: et que sea despierto
 „ la nuyt en su Vigilia: et oya Missa en la Eglefia;
 „ et ofrezca porpora, et de su Moneda, et despues
 „ Comulgue.

„ Et al levantar suba sobre su Escudo, teniendo
 „ los Ricos hombres, et llamando tres veces REAL.
 „ REAL. REAL. Estonz espanda de su Moneda so-
 „ bre las gentes *entroa C. S.* (*) Et por entender que
 „ ningun otro terrenal non aya poder sobre eyll cin-
 „ gas eyll mesmo su Espada, que es asemblant de
 „ Cruz. Et non deve otro Cavalleyro fer feyto aquel
 „ dia. Et los XII. Ricos, ó Sabios deven jurar al Rey

„ so-

(*) Se puede leer: Hasta cien Sueldos.

„ sobre la Cruz , et los Sanctos Evangelios de cu-
 „ riarle el Cuerpo , et la Tierra , et el Pueblo , et los
 „ Fueros ayudarle à mantener fielment. Et deven
 „ besar su mano.

De las formalidades , y circunstancias expref-
 fadas en el antecedente Fuero , se viene en conoci-
 miento de la diferencia que hay entre el uso anti-
 guo de la Nacion , y el que al presente se obser-
 va : bien , que entre las actuales formalidades en las
 Proclamaciones , se registran embueltas las expref-
 das en este primer Fuero , que establecieron nuestros
 Mayores en la Eleccion del Principe Don Pelayo , co-
 mo se nota , y lee en el §. ò Capitulo , que en el Ms.
 antecede al aqui copiado.

34. Que se continuaron estas formalidades en
 las Proclamaciones de los Reyes successivos no ad-
 mite duda , atendido el carácter de nuestros anti-
 guos Nacionales ; tan tenaces en retener , y conser-
 var sus costumbres , y formularios ; tanto , que
 reputaban sustanciales , en algunos Actos , imper-
 tinentes nimiedades , que causa oy rifa considerar-
 las : algunas de ellas duraron hasta mui cerca de
 nuestros dias. Tal es un Fuero de los Hijosdalgo ,
 que se halla en otro Ms. de la exprefada Biblio-
 teca de la Santa Iglesia de Sevilla , en el que se com-
 pilaron varios de los dichos Fueros desde el Rey D.
 Alfonso VI. hasta el Rey Don Pedro el Justicie-

ro. Darè su Copia para que se note la extrañeza. *

35. Quien no admirarà la sencillez de los nue-
 tros en algunos Actos dignos de risa, executados por
 ellos con tanta solemnidad, y formalidad legal, co-
 mo en el aqui notado. No ay duda pues, que aque-
 llas formalidades se practicaron en la Proclamacion
 del Rey Don Alfonso X. segun se puede inferir de
 otro Ms. de la dicha Biblioteca, en el que se contiene
 la Série de los Alcaldes, que huvo en Ubeda desde la
 Era de MCCLXXII. (año de 1234.) à la de
 MCCCLXIII. (año de 1326.) Hablando de *Paf-*
qual Bueta, que es el XXº. en orden, menciona el fa-
 llecimiento de San Fernando, sucedido en el tiempo
 de su gobierno, y despues dice: *E fue soterrado el Sa-*
bado,

* „ QVE DEVE FAZER DUEÑA QUE CASA CON
 „ Labrador, para volver à ser Noble.

„ Fazaña de Castilla es, que la Dueña Fidalgo, que ca-
 „ sare con Labrador, que sean pecheros los suos algos.
 „ Pues como se tornaràn los bienes exemptos despues de
 „ la muerte de su Marido? Deve tomar la Dueña una Al-
 „ varda à cuestas, y deve yr sobre la Fueffa de su Marido,
 „ y deve dezir tres vezes, dando con el canto de la Al-
 „ varda sobre la Fueffa: Villano toma tu villania, y da-
 „ me mi Fidalguia.

bado, et su hijo Don Alfonso fue Cavallero el Domingo, et regnó el Lunes. Concuerta con esto lo que D. Diego Ortiz de Zuñiga dice, expressarlo el mismo Rey D. Alfonso en varios Privilegios: *Lunes dos de Junio* (dice Zuñiga) fue aclamado en Sevilla el Rey Don Alfonso el Sabio, haviendo el Domingo en su Cathedral tenido la solemnidad de armarse Caballero, como él mismo afirma en varios Privilegios. (67.) Don Alonso Nuñez de Castro (68.) asigna igualmente el *Lunes*, en que fue la Aclamacion, y Jura en Sevilla: pero tanto este Escritor, como Zuñiga, debieron decir *Lunes tres*, y no *dos*, pues en el año Bisieto de 1252. el dia dos de Junio fue Domingo, y no Lunes. De todo lo precedente debemos advertir, que hasta estar concluso el Funeral del Defunto Rey, no se hablaba de la Proclamacion del Successor; ni tampoco, que hasta estar evaquadas las prevenciones establecidas en los Fueros, se notaba el principio del Reynado. Lo que ciertamente duraba aun en el año de 1420. en el que à 14. de Diciembre concluyó su Glossa à el Libro de las *Partidas* Diego Fernandez, notable Sevillano, y sin disputa el primer Glossador de estas Leyes; cuyo Original se conserva en la expressada tantas veces Biblioteca de la Santa Iglesia de

(67.) Anales de Sevilla año de 1252. num. 1.

(68.) Corona Goth. Tom. 3. pag. 90.

de Sevilla. * Este Escritor, ignorado de todos, glosando en el Libro II. Tit. XIII. Ley I. la palabra *Socerrado*, dice: *Sepulto Rege, debent honorati homines, de quibus* §. l. xx. *Regem novum in Dominum recipere,* &

K

fi-

* Con el motivo de registrar esta Glosa original al Libro de las Partidas, se me ofreció si tal vez Alfonso de Montalvo, que hasta oy ha estado en posesion de primer Glosador de estas Leyes, tendria alguna noticia del Escrito de nuestro Sevillano Diego Fernandez. Todo el mundo ignoraba esta Obra, hasta que la casualidad hizo reparar al Doctor D. Sebastian Antonio de Cortes, del Claustro de Canones de la Universidad, y Academico Numerario de mi Real Academia de Buenas Letras, haviendole yo manifestado el Ms. en la Biblioteca de nuestra Santa Iglesia; de que el expresado Fernandez antecedió en muchos años à Montalvo: leyendose al fin del Ms. Original, que se acabó de escribir en 14. de Diciembre, Vigilia de Santa Maria de la O, del año de 1420. por Diego Fernandez, natural de Sevilla: de lo que hizo mencion el Doctor Cortes en la Dissertacion, que presentó á la Academia *Sobre el Caracter de la Jurisprudencia Española*. Con la sospecha enunciada, pasé á examinar, y cotejar ambas Glosas, y las hallo tan á la letra, que no dexa duda que Montalvo las copió de Diego Fernandez; y en muchas, ó en las mas de ellas sin inmutar termino alguno: y hasta el presente no he hallado lugar donde cite Montalvo al Autor del Ms. Debemos restituir á nuestro Sevillano el honor de primer Glosador de las Leyes de las Partidas; y manifestar la sospecha del solemne plagio de Alfonso de Montalvo; tan claro, que no se necesita para conocerlo, mas que hacer el cotejo de ambas Glosas.

fidelitatem, & obedientiam promittere, & pedem ejus, atque manum ejus in signum dominationis osculare. Esta Glosa nos acaba de certificar, que hasta la conclusion del Funeral no se podia hacer la Proclamacion del Successor: lo que sin tanta recomendacion debe persuadir à todos; siendo muy irregular, que á la presencia del Cadaver de un Monarca, se practicasse, lo que excusa el hombre de menos atencion, y respeto.

36. Considerado todo lo que antecedentemente dexamos referido; quien no conoce, que aunque por el derecho de Succession, à la hora que fallecia el Padre, debian reconocer la succession del hijo en la Corona; era indispensable precediesen las formalidades establecidas por los Fueros, è inconcusa practica de la Nacion, hasta el Acto de osculacion de manos, que era el ultimo; por el qual quedaba confirmada publicamente la traslacion del Dominio de uno á otro; y ratificada la subordinacion de los Vassallos al nuevo Principe. Ceremonia era esta, que autorizaba dicha traslacion de el Dominio de uno á otro, como asimismo consta del Fuero Real del Rey Don Alfonso, en el Titulo de los Vassallos, Ley 1. que por mas segura cita, tomè de otro Ms. de dicha Biblioteca. *Quando aliquis Fidalgo (expresada la dicha Ley) se quiere tornar Vassallo de otro, befele la*

mano á aquel que recibe por Señor , é tornese su Vassallo.
 Contemplabase en aquel tiempo indispensable el cumplimiento de la Costumbre, Fuero, y demás formalidades recibidas de los Mayores; ni los Principes les alteraban su practica, aunque parezca ridicula en muchas cosas: teniendo entre ellos mas fuerza estas acciones, que la mas autorizada Escritura. Decia no les alteraban los Principes su practica; porque estando poseida de Reyes Infieles la mayor parte de la Peninsula, y siendo continua la Guerra, y grande la angustia por tanto Enemigo como les rodeaba; con su sangre, armas, y caudales mantenian los Vassallos al Soberano sobre el Trono à vista de tan poderosos Enemigos: lo que les grangedò tanto Fuero, exemptions, y otras distinguidas mercedes, que oy no se concederian al mas autorizado Vassallo.

37. Siendo, como parece, cierto todo lo que dexamos notado; y sentado, ò concedido, que el Rey Don Alfonso empezò à reinar en el dia 1. de Junio, voluntariamente discurre el Maestro Florez, que por esta razon falleciò su Padre la noche antecedente, ó al acabarse nuestro 31. de Mayo: y no ha dado, ni creo dará fundamental razon para discurrir asi, quando se implica tantas veces sobre ello, como dexamos probado en el §. IV. de esta Disserta-

cion. Antes por el contrario, insistiéndose este Sabio en su dictamen, resulta el fallecimiento de San Fernando antes del día 31: porque atendidas las Leyes, y Fueros mas antiguos, los Escritores de aquel tiempo, con la Glossa citada del Libro de las *Partidas*, en la que se fixa el tiempo de la Proclamacion *Sepulto Rege*; quién se havrá de persuadir, que habiendo fallecido San Fernando *al acabar el día 31*. se le diessé sepultura la siguiente mañana, ocho, ò diez horas despues de su Transito? No es admirable creer se executò con un Principe tan venerable, y distinguido, lo que tal vez no se practica con un desconocido, muerto en un Hospital? Supuesto esto, como cierto, y que el menos tiempo, que se debe considerar insepulto el Santo, es el de tres dias; acomoda bellísimamente el día Jueves 30. de Mayo al Transito, y al tercer día Sabado su Funeral: y concludas las ceremonias lugubres, executada la Proclamacion, como nota la Glossa de Diego Fernandez, y la de Montalvo.

§. VI.

NO SON DE VALOR LAS DEMAS RAZONES
del M. Florez. Arguyese contra ellas; y se le dan mas
con vincentes à favor de la Tradicion de Se-
villa, y de España.

38. **N**OS vamos acercando al punto cen-
trico de nuestro trabajo literario,
en el que armados con los Documentos mas ciertos,
impugnando quanto aglomerò el M. Florez con sin-
gular empeño en el Tomo 2. (69.) y en el Papel de
Elogios; esforzarèmos nuestras razones, à vér si podè-
mos conservar indemne la general, y constante Tra-
dicion de nuestra Iglesia, y Pueblo, en celebrar à San
Fernando en el dia 30. de Mayo, como en dia en que
sucedió su glorioso Tránsito. Pero, para desembara-
zarnos, antes de producir las mas ciertas pruebas à
nuestro intento, franquearèmos el camino,
haciendo vér la insuficiencia de otras refle-
xiones de este Sabio Escritor. En el expreffado
Tomo segundo de su *España Sagrada*, hizo un repa-
ro, y lo advirtió al publico; que le parecia, que *la*
Fiesta de San Fernando no estaba colocada en el dia en que
se debe; y así por la variedad, é inconstancia con que ha-
bla

blaron en esto los Modernos, como por las Inscripciones Sepulcrales de Sevilla, estraño, que no se haya reparado en este punto, de quien tambien pende la noticia del verdadero dia en que empezó á reynar su hijo Don Alfonso. (70.) Poco hace al caso la variedad, é inconstancia de los Modernos, si los mas antiguos, y cercanos al tiempo del Santo Rey, no varian. A demàs, que quando ciento hablan sin essa variedad, é inconstancia, siendo muchos antiguos, que pudieron haver visto, ù oido à los que vieron; poco daña, que alguno sin reflexion, ò poco reparo discrepe de la mayor, y mas sana parte. Pero examinada, y considerada la reflexion del Mro. Florez, estos Modernos que hablaron con variedad, se reducen solo al Padre Mariana en el Tratado de *Annis Arabum*, en el que dice fue la muerte del Santo el dia 31. de Mayo: *Kalendis Junii, quo die, pridie defuncto patre, regnare ipse cepit:* habiendo escrito en su Historia sucedió en el dia 30. Me parece acreedor el doctissimo Padre Mariana, à que no se le crea vario en esto; por lo que mirando sus Escritos con la estimacion, que se merecen, discurremos yerros en la Edicion, y no en el Original. Dexémos esto, pues necessita algun examen, y reflexion, y estémos à la expresion del dia 30. de Mayo, en cuyo dia están constantes los demàs, que cita el

Mro.

Mro. Florez. Pues en qué está la inconstancia, y variedad? En qué? En que el Padre Mariana dice enteraron al Santo *en el dia siguiente de su fallecimiento*: el Autor de la Chronica del Santo, *que dos dias despues*, y en que D. Diego de Zuñiga se equivocó en decir *Lunes dos de Junio*, al que era Domingo. Esta es la variedad, e instancia de los Modernos? Aqui se cuestiona del dia del Entierro, ó del Tranfito? Si de este se habla, y están conformes el Padre Mariana, Zuñiga, y la Chronica (sea lo que fuere del Tratado de *Annis Arabum*) y no del dia del Entierro; à qué fin los trae el Mro. Florez? Lo que llama mas la atencion es, que este Escritor se admira *no se haya reparado en este punto, de quien pende tambien la noticia del verdadero dia en que empezó á reynar su hijo D. Alfonso*. Pues si es así, como habla con tanta confusion? Si el conocimiento, y certeza de la fecha de las Incripciones (no ignorada, antes mui advertida del Mro. Florez) es quien, ó de quien pende tambien el principio del Reynado del Rey Don Alfonso; como este Sabio Escritor mas vario, é inconstante, que los Modernos, yà nos dice se debe *contar desde el dia siguiente à la muerte del Predecessor*: yà *de Coronacion à Coronacion*: y ultimamente desde el mismo dia del fallecimiento *comun á ambos Reynados*, como dexamos reflexionado en el §. IV? Me admira la inconstan-

tancia del Mro. Florez en el citado lugar: (71.) asegura, que del conocimiento de las expressadas Inscripciones pende la noticia del principio del Reynado de Don Alfonso; y sin salir del mismo Numero, por el contrario infiere por el primer dia de su Reynado, el del Tránsito de su Padre. Estos son efectos de lo que solo se sostiene con lucido aparato de voces. Reflexionese lo que nos dice: *Y siendo cosa cierta, que este Reynado (el de Don Alfonso) empezó en Junio, como se expresa en las Tablas Alfonsinas fol. 39. (Annos Alfonsi à Junio inchoantes) y determinadamente por el dia primero de este mes, como se dice allí mismo, y en el Prologo del Libro de las Partidas, * se sigue, que el ultimo dia del Reynado de S. Fernando fue el 31. de Mayo.* En el Papel de Elogios: (72.) *Añadese el publico Testimonio de las Tablas de su hijo el Rey Don Alfonso, que empiezan su Reynado en el Sabado, dia primero de Junio, lo que supone haver fallecido el Padre en la noche antecedente, y no en el 30. de Mayo.* Vease quan evidente es la inconstancia con que discurre este Sabio; infiriendo unas veces de las Inscripciones el principio del Reynado de Don Alfonso; y otras por este principio evidencia el dia fixo del Tránsito de su Padre, expres-

(71.) España Sagrad. Tom. 2. num. 53.

* De est. Prologo se hablarà despues con extension.

(72.) Elogios pag. 23.

expressado en las Inscripciones. Pero en vano trabaja el Maestro Florez en persuadir á otros , quando á sí mismo no se ha podido fixar el dia cierto del principio del Reynado del Successor, respeto del de la muerte del Predecessor; como con bastante extension queda reflexionado en el citado §. IV.

39. El origen à que atribuye el Maestro Florez (73) la introduccion del dia 30. de Mayo es , en que así se escribió en la Chronica del Santo , y en la Historia General en su Parte Quarta. Se engaña este Sabio quando dice *Introduccion* : esto es suponer , que antes de la publicacion de uno , y otro Escrito , ò no se sabia el dia del Transito de San Fernando , ò que se referia à otro dia este suceso ; lo que no es así : y se le hará vér al Maestro Florez , que antes de vér la luz publica la Chronica , y la dicha Historia , no se conoció mas dia que el 30. de Mayo ; autorizando su certeza con documentos del Siglo , en que acaeció su preciosa Muerte ; ò tan cercanos , que no nos dexen duda de la verdad. En dicha Chronica , é Historia (dice el Maestro Florez) *se expressa aconteció el Transito de San Fernando en el Jueves 30. de Mayo de la Era de 1290. año de la Encarnacion (ó como se dice en la Chronica General de la Nascencia del Señor) 1252. De aqui creo que proviene el que el Santo se celebre en dicho dia:*

L

dia: pues hallando esto impresso desde el Siglo XVI. en su misma Chronica, le fueron siguiendo los Autores modernos, que no quisieron detenerse á examinar el punto, y en fuerza de ello señaló la Santa Sede su dia, se gura la representacion que se le hizo. Esto creyò el Maestro Florez, y no creyò acertadamente; porque ni la Santa Sede en fuerza de esto señaló el dia 30. para celebrarle; ni las Chronicas han dirigido à los Escritores (al menos Sevillanos) para asignar el expreffado dia. Hizo la Santa Sede la asignacion en el dia 30. porque se le hizo constar, que en èl, y no en otro, fue el feliz Transito del Santo Monarca: y siendo constante se remitieron Copias de los Epitafios á la Congregacion de Ritos, como que se reputaron por los Testimonios mas autenticos, por los grandes Elogios, que en ellos se dán al Santo Rey; mereciò la Iglesia, y Pueblo de Sevilla à la expreffada Congregacion, que desatendido el dia, que expressan dichos Epitafios, difiriesse à la constante Tradicion de esta Ciudad. Y no se debe dudar, que faltaron Eruditos Investigadores de la Antigüedad, que reparando, no decian las Historias modernas con las Inscripciones, movieron la duda de estàr fuera de su dia la Fiesta en el Decreto de Beatificacion, y Culto, dado en 7. de Febrero de 1671. Inferolo de una expresion, que se me avisa, tiene la Carta de la Reyna Gobernadora,

diti-

dirigida al Cabildo de la Santa Iglesia de Cordova, su fecha en Madrid en 23. de Marzo de dicho año, en la que se ordena, *serà de su Real Agrado se celebre la Fiesta de San Fernando en el dia 30. de Mayo, y no en otro.* No serà extraño, que conjeturemos, que alguna disputa motivó una Clausula de tan irregular expresion. Ni la Santa Sede, tanto en el citado Decreto de Beatificacion de 7. de Febrero; en otro de 11. del mismo mes, y año; ni en el de 26. de Agosto de 1673. en que se mandò celebrar de *Precepto* en todo el Reyno; y de lo que igualmente se le intimó su observancia al Cabildo de Cordova por la expresada Reyna Gobernadora, en Carta de 29. de Diciembre del mismo año; en ninguno de los referidos Decretos, y Cartas se expresa mas dia, que el 30. de Mayo. Y, como decia, la Santa Sede no asignò tal dia por Representacion, que se le hiciesse; sino por la justificacion, que paraba en la Sagrada Congregacion de Ritos; por las deposiciones de gran numero de Testigos; del examen de los mas antiguos Mss. Libros, è Historias, como se puede ver en el gran folio del Proceso Ms. hecho para la Beatificacion (que para esta Dissertacion he tenido en mi poder); en el que los Testigos, todos los mas instruidos en las Antigüedades de Sevilla, depusieron con las solemnidades extablecidas por los Decretos Pontificios, segun lo que sabian por las memorias de Iglesia, y

Pueblo , que el Santo Rey murió en el expreffado día 30. de Mayo : entre los quales Testigos uno fúe el célebre Chronista de Andalucía el Doctór Don Juan de Torres Alarcon , quien depuso en el día 7. de Marzo de 1628; y en su Artículo XIX. refiere todo lo dicho con pruebas de la mayor recomendacion. Ni necesitaban de las dichas Chronicas del Santo , ni de otro Impreffo posterior à su publicacion en el Siglo XVI. para saberlo ; teniendo à la vista muchas Memorias antiguas en Sevilla ; la inconcusa Tradicion ; y sobre todo ver celebrado todos los años en la Santa Iglesia de Sevilla à vista de su incorrupto Cadaver , el solemníssimo Aniversario en 30. de Mayo : dia en que siempre se celebró desde su Transito hasta el Siglo XVII. que el Cabildo de la expreffada Santa Iglesia , para que no anduviesse vago el dia de dicho Aniversario , pues la ocurrencia de las Fiestas Movibles los mas años lo hacia trasferir , le asignò para siempre el Lunes despues de la Fiesta de la Santíssima Trinidad.

40. No son solas estas las razones , para que , desentendiendo la expresion de las Inscripciones (como las entiende el Maestro Florez) se sostenga el 30. de Mayo para celebrar la Fiesta. Alguna desconfianza tenia este Sabio , sin embargo de la clara expresion de los Epi tafios Castellano , y Latino ; por lo que,

q, parece, acudiò á Sevilla. Yo (dice) *por certificarme de si havia alguna satisfacion á estas dudas acudí á Sevilla; mas no hallé otra respuesta, que la Bulla de su Culto, dada en Roma en el año de 1671. donde aneja el Transito al dia 30. de Mayo, y que en el Hymno se dice: Hac die lætus meruit beatas scandere Cœlos.* (74) Valgame Dios! El Maestro Florez tan escrupuloso, tan prolixo, y cuidadoso en los exámenes, se contenta, y satisface con esta respuesta? Es posible creyessé el Maestro Florez, que en Sevilla no havia mas razon que la dicha Bulla, y la expresion del Hymno? A quien preguntò en Sevilla? Ni lo dice, ni lo sè; y debia saberlo, en caso de haver dirigido la pregunta, à quien debió. Si huviesse este Sabio Escritor preguntado à quien debió se le huviera dado, no *satisfacion*, sino *satisfaciones* aunque en cosas de Sevilla, parece que hasta aqui nada le ha satisfecho. En esta Ciudad, y para el fin propuesto, debió haver preguntado à el Cabildo de esta Santa Iglesia; al Nobilissimo Regimiento de ella; y à la Real Capilla de S. M. que son los que pueden satisfacer adequadamente à la pregunta. Y como se huviera entonces respondido? Como el Maestro Florez podia desear; registrando Archivos, recorriendo Mss. examinando Protocolos, Libros de Memorias antiguas, que de todo hay en los Archivos. Mas como este

este Sabio parece se empeña poco en el examen de las cosas de Sevilla, se satisfizo con qualquier respuesta. Así le sucedió quando tratò de San Laureano; (75.) pues quando para el acierto no quiso saber lo que conservaba esta grande Iglesia à cerca de su Culto, como Prelado de ella; emprendiendo la Defensa el Rmo. Padre Mro. Fr. Diego Tello , Lasso de la Vega, hallò Breviarios, Missales, Martyrologios , y otros Documentos , que buscados en los Archivos, Biblioteca, y en otras Oficinas de esta Santa Iglesia, le ha hecho vér al Autor de la *España Sagrada*, quan injustamente intentò despojar á Sevilla de un Prelado tan illustre.

§. VII.

CONTINUASE LA SATISFACION, Y DANSE
los Documentos à favor de la Tradicion
de Sevilla.

41. **S**I la Dissertacion presente solo se dirigiera á oponer Monumentos contra lo que (parece) expressan las Inscripciones, segun las ha entendido el Maestro Florez, en breves lineas estaria finalizada: pero como este

Ef-

Escritor agregó reflexiones sobre reflexiones para comprobar su intento; y en ellas se nos subministren fundamentos, que impugnar, por conducir al intento de este Escrito; no se debe extrañar se prolongue. Llegamos yà al tiempo, en que se deben dár los Documentos, que siendo contrarios al intento del Mro. Florez; por tanto favorecen la inconcusa Tradicion de nuestra Iglesia: y no seràn menos favorables à ella las Inscripciones, segun las ha entendido este Sabio: creo seriamente, que la mayor prueba à favor de el 30. de Mayo me la han de suministrar sus mismos Escritos. Aunque en este §. VII. se iràn dando los Documentos, no por esso se dexaràn de interpolar algunas reflexiones, y conducentes reparos al intento.

42. Havemos notado yà que la mayor prueba de que San Fernando murió el Jueves 30. de Mayo, es de que fué enterrado el Sabado 1. de Junio. Que este dia se celebrò su Funeral, quando huviesse alguna duda, bastaba á mi intento, que el M. Florez assi lo affegurasse (76.) con los Historiadores mas exactos; pero recibe gran fuerza esta sentencia con la Bulla de Innocencio IV. dada en Agnania à 11. de Julio de 1254. por la que concediò 20. dias de Indulgencia á los que visirando esta Santa Iglesia de Sevilla

villa todos los *Sabados*, orassen por el perdon, y descanso de dicho Santo Rey. Esta Bulla, que se conserva en el Archivo de ella, la copiare aquí por estar concebida en breves lineas.

Innocentius Episcopus Servus Servorum Dei.

UNiverſis Chriſti fidelibus præſentes litteras inſpecturis ſalutem, et Apoſtolicam benedictionem. Claræ memoriæ Fernandus Rex Caſtellæ, & Legionis in via mandatorum Domini, ſic ambulaffe creditur, ut ab ipſo delictorum ſuorum veniam conſequatur. Nos itaque cupientes ipſius animam orationibus fidelium adjuvari; omnibus verè pœnitentibus, & confeſſis, qui ad Eccleſiam Hiſpalenſem, in qua Corpus ejuſdem Regis ſepultum eſſe dicitur, qualiter die *Sabbathi* cum devotione acceſſerint, imploraturi à Domino ejuſdem Regis veniam delictorum, vel eidem Eccleſiæ pro remedio animæ dicti Regis charitatis beneficia impenſuri, de Omnipotentis Dei miſericordia, et Beatorum Apoſtolorum Petri, et Pauli auctoritate conſiſi, viginti dies de inſuncta ſibi pœnitentia miſericorditer relaxamus. Datum Agnaniæ, quinto Idus Julii, Pontificatus noſtri anno duodecimo :::: Loco ✠ ſigilli pendentis.

El miſmo Pontifice à 15. de Octubre de dicho año

año, en la Bulla de un año, y una quarentena de Perdón, que concedió en el dia del Aniversario del Santo Rey, podia haver expressado el dia, en que se hacia, para tener esse documento mas: pero omite esta circunstancia. La yá copiada Bulla para los Sabados es evidente prueba de haverse executado en tal dia el Funeral; no pudiendose discurrir otro motivo para la asignacion de semejante dia. Las memorias antiguas, y el mismo Maestro Florez (que es lo que mas hace al caso) están contextes en lo mismo. Y siendo cierto, quien se havrà de persuadir, à que, habiendo fallecido *al acabar nuestro 31. de Mayo Viernes*, le havian de haver sepultado el Sabado de mañana? Qué hombre racional, y adornado de un regular talento, y mediano discurso, creerá tal? Ni el Maestro Florez es posible se persuada, á que así sucedió; y se le hiciera notable agravio en presumir que así lo cree. Esto es increíble: porque quando la atencion debida al Soberano, que fallecia, y al hijo Successor, que sobrevivía, no detuviesse tan precipitado Funeral; la prevencion para él, y otras precisas disposiciones, practicadas entre Naciones cultas, y religiosas, debian detener tan inusitada priesa, y esperar al tercer dia.

43. Ni se debe imaginar, que muerto el Santo el Viernes à las ultimas horas de la noche, quando no

à la mañana, se difirièsse el Entierro à la siguiente tarde, contra la comun practica de la Iglesia, y mas de nuestra España; en la que nunca se omitia el que precedièsse la Missa de Cuerpo presente al Entierro. Así se extableció en el Concilio de Valencia (77): *Post oblatum in ejus commendatione Sacrificium Deo, mox Sepultura tradat diligentissimè.* Y nuestro Padre, y Prelado San Isidoro (78): *Transseuntibus ex hac luce fratribus antequàm sepeliantur, pro dimittendis eorum peccatis Sacrificium Domino offeratur.* En Martene (79), Granccolas (80), y otros, se puede vér, y examinar el tiempo, que passaba desde el Transito à la Sepultura; principalmente con los Reyes, en cuyos Cadaveres se practicaban varias lociones, perfumes, disposicion de Sepulcros, Flores, Vestidos Reales, &c. Y tambien, que en los Funerales de semejantes Personas acompañaba el Sermon, ò Elogio funebre, para el qual era necessario dàr algun tiempo al Orador. Esta practica, observada en los Funerales de los Romanos Pontifices, y Cardenales, segun se lee en el Orden Romano de Amelio (81) y en Joseph Catalani (82) no se dexó de observar en el Entierro de San Fernando en nuestra Santa Iglesia; la que se puede

(77) Ann. 146. Can. 4. (78) Regul. cap. 24. (79) Antiq. Eccles. & Monach. ritib. (80) Ancien. Lyturges. Tom. 2. (81) Amelius Ord. Rom. cap. 146 pag. 130. & cap. 166. pag. 142. in Mus. Ital. Mabill. tom. 2. (82) Comm. Cerem. Episc. tom. 2. cap. XI. §. X. n. 1. in Comm. XI.

puede asegurar, que tiene semejante costumbre casi desde su feliz Restauracion, como se ha practicado, y practica de immemorial tiempo en los Entierros de sus Arzobispos, de acompañarlos con Sermon *presente Corpore*: y no era regular omitiessse esta relevante circunstancia con un Principe, que sobre tantos motivos de gratitud, sus grandes Virtudes daban amplíssimo campo para el Elogio funebre. En efecto, no se omitió esta circunstancia, pues consta se predicó por el Arzobispo, según convenia à sus grandes hechos: refierelo la Chronica del Rey Don Alfonso (83): y aunque se dispute sea de este Principe la Parte Quarta, no por esso se duda de su mucha antigüedad. *Esto fué fueves (dice la Chronica) à la noche 30. dias del mes de Mayo, quando andaba la Era de Cesar en 1290. é el año del Nacimiento del Señor en 1252. Al Sabado tercero dia enpues al fallecimiento fue en la noche Igreja de Santa Maria de Sevilla, do faze, soterrado: : : : : Fizo la Missa, é Sermon qual convenie de la su Santa Vida, é de los sus nobres fechos granados, el honrrado Padre Arzobispo.* Considerado todo lo expuesto, quien se podrá persuadir, à que haviendo fallecido San Fernando el Viernes 31. de Mayo, muy entrada la noche, le havian de haver dado Sepultura la ma-

M2

ña-

(83) Chron. del Rey D. Alfonso X. part. 4. cap. de la Muerte del Rey Don Fernando.

ñana siguiente Sabado 1. de Junio? Qué motivo podia ocurrir para tan acelerado Funeral, que se debe reputar muy violento, aun en un desdichado particular? Espacio tan ceñido; que apenas daría tiempo al Rey Don Alfonso, y à la Familia Real, para dàr al sentimiento las justísimas debidas lagrymas por la perdida de tal Padre. De lo que resulta, que executado el Entierro en el Sabado 1. de Junio, como el mismo Maestro Florez confieffa: y no siendo creible, se hiciesse diez, ù once horas despues del Transito; es evidente sucedió este en el Jueves 30. de Mayo, y no en el Viernes 31. del dicho.

44. Como el Rmo. Florez atribuya la introduccion del dia 30. de Mayo á la publicacion de la Chronica del Santo; es preciso hacerle vér, quan anteriormente era conocido este dia 30. por del Transito, y no el 31. que señalan los Epitafios, como los entiende este Sabio Historiador. Sobran Documentos, que alegar à favor del 30. de Mayo: assi daremos varios para comprobacion de nuestro intento. En un Libro Ms. en vitela, que se conserva en el Archivo de la expressada Santa Iglesia de Sevilla, con este Titulo: *Dotaciones Antiguas*, de la antigüedad, que señala esta Nota, escrita en su primer oja:

Libro de los Aniverfarios follempnes, et fimples, afsi de Reyes, et rreynas, et Perlados, como de otras perfonas, et de memorias, et Procefsiones que fe fafen en la Pintanceria de la Iglesia de Sevilla. El qual ordenò et compufò Diego Martines, Prior, et rracionero de la dicha Iglesia. Et acabofe de efcrivir, et corregir en Sabado veinte et un dias del mes de Febrero. Año del Nafcimien- to del nuestro Salvador Jefu Xpo. de mill, & quatrocientos, et onze años.

En efte Libro defpues de la Primera. Eftacion de
Ma-

Mayo, en que se nota: *Memoria por el Papa Gregorio Nono*, ay esta apuntacion:

Comunal. Aniversario solepne del muy noble Rey D. Ferrando, que ganò à Sevilla: fáfese en el penultimo dia de Mayo: et otro dia en la Capilla de los Reyes dò el està enterrado. Partese à este Aniversario IACC. (1200.) quel dexò para este Aniversario, con los otros maravedis de la Aduana.

Parece á la primera vista, que este Aniversario pertenece al dia 31. de Mayo, respeto de advertirse, que se hace en el *penultimo dia de Mayo*; y *otro dia*: que es lo mismo que decir en 30. y 31. de Mayo. Pero no es así, respeto à otras memorias anteriores, y posteriores á este tiempo; y tambien por el cotejo, y observacion del modo con que se hallan notados los demàs Aniversarios de Personas Reales, por quienes

cum-

cumplia el Cabildo con no menor solemnidad. En todos los otros se expresa un solo dia, que era el de su fallecimiento: y solo en el presente de San Fernando varia, señalando dos. Así lo observo en el Libro Ms. *Curso de los Aniversarios*, escrito tambien por el expressado Prior Diego Martines: en este Libro, entre los Aniversarios del mes de Marzo, ay una apun-tacion, que dice:

Aniversario del muy noble Rey D. Alfonso, que ganò Algezira, que se ha de fazer à XXVIII. dias deste mes, porque murió en tal dia.

Despues entre los del mes de Agosto ay otro por este mismo Rey (haciansele 4. solemnes cada año) y dice:

Aniversario del muy Noble Rey D. Alfonso, que ganò Algezira, que se ha de fazer dia de Sant Ypoliti, porque nació tal dia.

Entre los del mes de Noviembre se notan los dos siguientes:

Aniversario de la Reyna D. Berenguela, se deve fazer à los nueve dias deste mes.

Aniversario de la Reyna D. Beatriz, se deve fazer à los diez deste mes, et partiran à los Compañeros, que à el vinieren: :: :: :: :: que salen del Comunal. Yaze aqui, et tañen Campanas, et toman Capas de Castiellos, et Leones, et llaman à las Ordenes.

45. En esta conformidad se halla la expresion de un solo dia en los demás Aniversarios, tanto de Reyes, y Arzobispos, como de Personas particulares. Ni se debe entender, que los expresados Aniversarios, por menos solemnes se evaquaban en un solo dia Vigilia, y Miffa; y que celebrando el de San Fer-

nando con mayor solemnidad , y aparato , empezaban por la Vigilia en la Víspera (esto es en 30. de Mayo) y la Miffa en el figuiente 31: mas se convence no ser así , porque la expresion de afsistir las Comu- nidades Religiofas , y otras circunstancias , que se previenen en el Aniverfario de la Reyna Doña Beatriz, manifiestan se celebraba con la Solemnidad , que el de S. Fernando fu Marido. El que celebraba esta Santa Iglesia por el Rey Don Alfonso el Sabio, no era inferior en el aparato , y solemnidad al de su Padre ; y de la misma manera , solo se señala un dia para celebrarlo , como consta de el Auto Capitular figuiente, que es de los mas antiguos, que se encuentran.

Miercoles XIII. dias deste mes (de Abril) Era de MCCCLV. (*año de 1317*) los Omes buenos del Cabildo de la Eglefia fizieron el Aniverfario del Rey D. Alfonso , Padre del Rey D. Sancho: et por razon quel dia en que se fazie ef-

te Aniverfario non partien dinero ninguno, et por esto non venien los Compañeros de la Eglefia a el, afsi como devien: el Cabildo, conociendo quantos bienes, et quantas mercedes el Rey D. Alfonso fiziera à esta Eglefia; ordenaron, et tovieron por bien, que partieffen cada año del fu Comunal à este Aniverfario Mill, et CC. maravedis; et que partieffen los CCCC. à la Vigilia, et los DCCC. à la Miffa: et q̄ los partieffe luego el fu Mayordomo del Comunal. Et partiogelos luego este año, en que fue or-

denado Miguel Perez, Cano-
 nigo , que era su Mayordo-
 mo del Comunal este año so-
 bredicho , et Johan Martinez,
 Razonero, su Compañon. De-
 ven los Mayordomos de las
 Pitanzas apercebir tercer dia
 ante, et fazerlo saber à los Ma-
 yordomos del Conzejo, et a las
 Guardas de los Reyes, et a los
 Compañeros. Solepne con
 Cantores, et Campanas.

46. Hacesse notable la singular expresion de as-
 signarse dos dias para el Aniversario de San Fernan-
 do , no solo en la Nota , que se trascribiò arriba ; si
 tambien en dos Privilegios del Rey Don Alfonso de
 26. de Septiembre, Era de 1294. el uno ; y de 3. de
 Septiembre Era de 1296. el otro; en los que hablan-
 do del assunto , dice los *dos dias* ; y en mi sentir en

uno, y en otro dia se solemnizaba este Aniversario: ò yà sea porque el Cabildo, cumpliendo en èl un dia la Dotacion, que el Santo Rey le dexó para su Aniversario, evaquaba la deuda de justicia; y despues reconocido à tan Magnifico Dotador, Restaurador, y Fundador de su Iglesia, le dedicaba otro dia voluntariamente por efecto de gratitud à tantos beneficios: ò yà sea que el Cabildo Secular, à quien el Santo Rey colmó de beneficios, y mercedes, tributaba con igual memoria à su Glorioso Conquistador. Otros discursos, y fundadas congeturas podiamos aumétar, sino temiessemos ser fastidiosos: y aunque careciesse la duplicacion de dias de otros fundamentos, podiamos reflexionar, no era extraña en el Mundo la duplicacion de dias à un tan Grande, Catolico, y Religioso Principe; quando la Gentilidad supo distinguir à Augusto de los demàs Emperadores, que le sucedieron, consagrandole dos dias en la Dedicacion del Ara en su Natal, como se lee en la Tabla Florentina, que copió Gori, (84) donde se esculpió: AD ARAM QVAE NVMINI AVGVSTO DEDIC. E ST VIII. E T VIII. K. OCTOBR. Salvinio nota sobre esta particularidad la practica de los Caballeros Romanos en duplicar à Augusto estos obsequios: *Natalem ejus (id est Augusti) sponte, atque*

CCII-

consensu, biduo semper celebrarunt. Tomandolo de Suetonio (85) *Celebrata quoque à nostris biduo Aræ dedicatio in ejus Natali.*

47. Mas si al Mro. Florez no place este discurso, inclinandose à entender la nota à favor de su opinion; que no le sería facil, sino le huv iessemos producido, con la satisfacion de serle imposible la noticia del Ms. alegado; le aplicaremos la inteligencia, que en el penultimo numero de esta Dissertacion, daremos à las Inscripciones Castellana, y Latina. Y no dudamos por esso, que la inteligencia, que hemos expressado es legitima, porque todas las Memorias, y apuntaciones antiguas, que hablan del dicho Aniversario, no le assignan otro dia, que el 30. de Mayo, como se lee en los Libros de Pintanceria, entre los que varios pertenecen al Siglo XV. y de cuyas antiguas memorias pasó al Estatuto de dicha Santa Iglesia, ordenado de nuevo, é impresso al principio del Siglo XVI. En él, señalando los Aniversarios de Personas Reales, que son á cargo del Cabildo, ordena lo siguiente: (86.)

Otro à treinta de Mayo por el Rey D. Fernando, que ganò à Sevilla. Lif

De-

Debiendo suponer , que la expresion del dia 30. venia de antiguo, como yá hemos notado; y muy anterior á la publicacion de la Chronica del Santo. Así fué continuando siempre la memoria en el 30. de Mayo, cuyo dia procurò el Cabildo especializar por veneracion al Santo Rey; por lo que consiguió de la Santidad de Clemente X. Indulgencia Plenaria para los que visitassen la Capilla Real en el dia de San Feliz Papa, y Martyr; cuya Fiesta fue , y es el dicho dia 30. de Mayo, y en el que se celebraba el expressado Aniversario.

48. No solo la Santa Iglesia de Sevilla mirò este dia con constancia, y seguridad por del Transito de San Fernando ; sino que los demàs Pueblos de esta Comarca, y los Conquistados por el Santo, no conocian otro. La Santa Iglesia de Cordova , no menos reconocida, que la de Sevilla, à su munificentissimo Restaurador, y Dotador , desde los tiempos inmediatos à su glorioso Transito, celebrò siempre con solemnissimo aparato, pompa exterior, y pingues distribuciones el expressado Aniversario en dicho dia 30. constantemente. Así consta de sus Estatutos antiguos, y de otras memorias de la referida Santa Iglesias. A vista de los Documentos antecedentes no le queda recurso al Mro. Florez para insistir en que *hallando impresso en la Chronica (del Santo) desde el Siglo*

glo XVI. que falleció el 30. de Mayo, de ella provino el que el Santo se celebre en dicho dia, la que fueron siguiendo los Autores modernos, que no quisieron detenerse á examinar el punto, y en fuerza de ello señaló la Santa Sede su dia, segun la Representacion, que se le hizo: porque antecediendo las memorias, que asignan el Tránsito al dia 30. à la publicacion de la citada Chronica; queda sin valor el discurso, que forma este Sabio, haciendo seguaces de ella á la Santa Sede, y á los Autores modernos; porque no quisieron estos examinar el punto.

§. VIII.

DANSE OTROS DOCUMENTOS ANTIGUOS
separados de los de Sevilla.

49

Algunas Pruebas hemos de producir, distintas de las de Sevilla; pues aunque estas son las que deben hacer mayor fuerza por haver estado à la vista de este gran Rey quando vivo, y siempre despues de muerto por el sacro deposito de su Cuerpo; y que se debe suponer mejor instruida, que los extraños: recibe la Tradicion gran vigor, y un grado de elevacion muy ventajoso, corroborandose por todas partes. Harémos ver al Sabio Maestro Florez, que no solo Sevilla, y los que escribieron en
tiem-

tiempo posterior à la publicacion de la Chronica, si-
no los que distaban de dicha Ciudad, y vivieron Si-
glos antes del XVI. en que salió este Escrito, no co-
nocieron, ni entendieron otro dia, que el 30. de Ma-
yo por del Transito de San Fernando.

o. 50. Anterior à la publicacion de la Chronica te-
nemos la noticia de haver fallecido este Santo en el
dia 30. de Mayo, por un antiguo Ms. con 421. fo-
xas, que se conserva en la Biblioteca del Monasterio
de Nuestra Señora del Rosario, Orden de San Gero-
nymo de la Villa de Bornos: tiene por titulo: *Juan
Baptista: Varias noticias de España.* Texese en él, el
Catalogo de los Reyes de España, el que se finaliza
al principio del Reynado de Doña Juana. Imme-
diato à la Reyna Doña Berenguela, dice:

Don Fernando III. el Sanc-
to, hijo del Rey D. Alfonso IX.
fue Rey de Castilla, y Toledo
por su Madre año de 1217. y
de Leon y Galicia por su Padre
en el de 1230. con union
perpetua de estos Reynos: y

conquistò de los Moros los de
Andalucia, y Murcia, y murió
en Sevilla à 30. de Mayo de
1252. y enterròse en su Iglesia
Mayor.

51 Anterior à esto tenemos la Chronica de Es-
paña, abreviada de orden de la Reyna Doña Isábel la
Catolica por Mossen Diego Valera, su Maestre Sa-
la, y de su Consejo: Imprimióse en Sevilla esta His-
toria en el año de 1536. llega solo hasta el Reynado
de Don Henrique IV. y se acabò de escribir el
año de 1481. como se lee al fin. *Fue acabada (dice)
esta Compilacion en la Villa del Puerto de Santa Maria,
Vispera de San Juan de Junio del año del Señor de 1481.
años, siendo el abreviador en edad de 79. años. En la
Quarta Parte, (87) hablando del Rey Don Fernan-
do III. dice:*

El qual murió en Sevilla
Miercoles à XXX. dias de Ma-
yo del año del Señor de 1252.
y reynò 35. años. o Ni

(87) Cap. CXIII. part. 4.

Ni obste la expresion del día Miercoles, equivocada en el Compilador; ò errada en la Impresion; pues como escribió 34. años antes de la publicacion de la Chronica del Santo, no pudo haver reparado si señalaba el dia Jueves, ú otro. Tomome la facultad de emendar este leve yerro, y utilizemonos de la expresion del XXX. en que se conforma con los Escritores antiguos, y con la Tradicion: pues alguna vez se ha de hacer alguna emienda de poca consideracion en un Impresio, quando el Autor de la *España Sagrada* corrige hasta las Inscripciones, y Epitafios.

§ 2. De mayor antigüedad, y quando no coetanea à San Fernando (como presumo) muy cercana à su Transito es la Lista, y Série de los Alcaldes, que hubo en Ubeda desde la Era de MCCLXXII à la de MCCCLIV. ó desde el año de 1234. à el de 1326. y se conserva Ms. en la Biblioteca de la Santa Iglesia de Sevilla, de una razonable antigüedad. Historiando el Alcalde, que llena el número XXo. dice asì:

Pasqual Buela: et moriò el Rey D. Ferrando Jueves dos dias por andar de Mayo: et fue soterrado el Sabado: et su hijo

D.

D. Alfonso fue Cavalero el Domingo, et regnò el Lunes Era MCCLXXXI. et regnò XXXVI. años.

No deberá el Mro. Florez reparar la Era de 1291. pues siendo Copia, pudo el Copiante aprehender *uno* alguna division, ò puntos, como se usaba en aquel tiempo: puede muy bien quitarle la *unidad*, como la supò quitar, sin alterar en lo demàs lo relacionado, en el Cerratense: (88) y con la misma autoridad que este Sabio podrè emendar este leve yerro, diciendo: *Decia LXXXI. pero se conoce con certeza sobrar una unidad, porque el mismo Rey Don Alfonso (los Epitafios, y todos los Escritores) escribió, principió su Reynado en la Era de 1290.* No me paro en esto, pues monta poco: lo que me admira es ver designado el dia *Jueves* tantos años antes, que se leyesse así en las Chronicas, é Impressos: con que cayó tambien à peso aquel voluntario afirmar: *Despues quisieron (dice (89) el M. Florez) señalar el dia de la Semana, y expressaron el Jueves, porque así corresponde à la suposicion de que murió en el 30. de Mayo del año de 1252.* Quien po-

O 2

drà

(88) Esp. Sag. Tom, 2, part, 2. cap. 5. pag. 205. not. 6.
 (89) Ibid. pag. 41.

drà persuadirse à que el Concejo de Ubeda, el Escriuano, ò el que escribió la Lista de los Alcaldes, se detuvo à ajustar computos, para vér qué dia de la semana correspondió al 30. de Mayo en el año de 1252. en que murió el Santo: Notaron el *Jueves*, porque así lo sabian: y si la Lista se fue formando anualmente, como iban sucediendose los Alcaldes, que es el regular modo de formarse semejantes Catalogos; expressaron el *Jueves*, porque en tal dia le vieron fallecer. La designacion del dicho dia *Jueves* convence el yerro del Copiante, en haver aumentado una *unidad* à la Era; pues à la de 1291. correspondia ser Viernes el 30. de Mayo; y expressandose *Jueves*, es preciso recurrir, à que en el Original estaba notada la Era de 1290. pues tal dia de la semana en dicha Era fue el 30. de Mayo.

§ 3 Documento de bastante antigüedad es la Historia de los tres Reyes Don Alfonso X. D. Sanch o el Bravo, y D. Fernando el IV. mandada recopilar por el Rey D. Alonso el XI: aunque la hay impressa en Valladolid en el año de 1554. aprecio mas el Codice Ms. de bastante antigüedad, que conserva en esta Ciudad el Señor Conde del Aguila. En el dicho Codice principia la Historia del Rey D. Alfonso X. por estas palabras:

Despues que fue finado el Rey D. Ferrando, alzaron Rey en Castilla, e en Leon à D. Alonso su hijo en la M. N. Cibdad de Sevilla: e comenzò reynar en el Mes de Mayo à veinte nueve dias, quando andaba la Era de Cesar en mill è Docientos e ochenta e nueve años Romanos, ciento e cinquenta dias mas.

Poderosa prueba de Confirmacion nos subministra esta antigua, y circunstanciada Historia; aunque à la primera vista parezca muy discrepante de las demàs noticias, assignando el dia 29. de Mayo al Tránsito de San Fernando: pero todo se conciliará con el favor de Dios. Debèmos suponer, que en aquella edad era muy usado en la designación de tiempos no contar por completo el Año, y Dia corriente: por lo que, finalizado un Año, seguian en los Escri-

tos contandole con el aumento de dias, que iban passados del año corriente; y no se expressaba cumplido este hasta 1. de Enero siguiente. Varios exemplos se podian dar, pero sobra todo con el Prologo del Libro de las *Partidas*, donde se lee la misma expresion de que *andaba la Era de 1289. e ciento e cinquenta dias mas*, que oy diriamos absolutamente *Era de 1290.* Lo mismo que en los años se observaba en los dias; en los que se advertirá usaban de las expresiones *andados*, y *por andar*: porque de la misma suerte, hasta cumplir el dia natural, no se hablaba de él, ó contaba como completo para numerarle: Asi se lee, y observa en el mismo Prologo, donde se dice: *Este Libro fue comenzado á componer bispera de San Juan Baptista á quatro años, é veinte tres dias andados del comienzo de nuestro Reyno:* y en la Lista de los Alcaldes de Ubeda: *Dos dias por andar de Mayo.* Esto supuesto, como cierto, expressandose en la Historia citada del Rey Don Alfonso, que *andaba la Era de 1289. é ciento e cinquenta dias mas*; es lo mismo que decir, empezó à reynar en el dia 30. de Mayo de la Era 1290. porque los 150. dias, contados desde 1. de Enero, llegan à 29. de Mayo, completos, que es lo que quiere decir *andados*: asi resulta de la suma de los Meses.

Enero 31. dias
 Febrero. 29. porque fue Bisiesto el año
 Marzo 31. (de 1252)
 Abril. 30.
 Mayo. 29.

fuman 150. dias.

De lo que resulta empezó á reynar el Rey D. Alfonso en el dia 30. de Mayo: porque exprestandose el dia 29. se supone cumplido todo su dia natural, y comenzado, ó *ineunte* el siguiente 30.

§4 Ya queda visto, que no discrepa el Prologo de las *Partidas*, de lo que se dice en la Historia de los tres Reyes, conviniendo uno, y otro Escrito en la designacion de la Era de 1289. con el aumento de los 150. dias: en lo que es de notar, que el Mro. Florez (90) suponiendo algunas erratas en dicho Prologo, que deben corregirse, ordena la emienda en esta forma: *En el Prologo de las Partidas hay algunas erratas, que corregirás por lo dicho: Esto es, en la Era de Cesar, donde pone 150. dias, has de leer 152. como se dice inmediatamente en los años de la Encarnacion, y en las Tablas propuestas: y en la Hegira, donde se ponen 301. dias*

dias se deben fofituir los 322. yá explicados. Que es decir, todos los numeros, que no acomodan á la cuenta, que he formado, para facar el principio del Reynado del Rey Don Alfonso en 1. de Junio, y la muerte de fu Padre en 31. de Mayo; borrenfe, y fofituiganfe en fu lugar los que acomodan á dicha cuenta. Valgate por emiendas! Despues fe verá lo que resulta de tanto emendar *calamo currente*. Separome del yerro de la Hegira, que no me hace falta fu examen, y ver fi está puntual la fofitucion de los 322. en lugar de los 301. que fi está como la de los 152. en lugar de los 150. tengafe por errada. Pero con licencia del Mro. Florez la designacion de la Era 1289. con el aumento de los 150 dias está muy legitima: y por ningun titulo hay motivo para corregirla por la de la Encarnacion; fino los años de la Encarnacion, y fus dias de aumento. corregirlos por los de la Era, por muchos motivos. El primero, porque el contar por Eras en España era el comun, y ufual; y por Años de la Encarnacion era fu ufo peregrino, y raro; y fe pudo por effo mas bien errar este que la Era. Lo fecondo, porque la designacion de los 150 dias está conforme á la exprefion de la Historia de los tres Reyes, y con lo que fe lee en la Serie, ó Catalogo de los Alcaldes de Ubeda. Lo tercero, porque el numero de los 150. dias, que corresponden

al

al 30. de Mayo, està conforme à lo que todos los Historiadores han escrito sobre el dia del Transito de San Fernando. Lo quarto, porque los dichos 150. dias, y no los 152. corresponden à lo que expressan cõtexteméte todas quatro Inscripciones del Sepulcro, segun lo assegura el mismo M. Florez, y se le harà vér despues. Y finalmente, porque el numero de los 152. dias, que admite dicho Sabio, como cierto, no es el suficiente para sacar à salvo el principio del Reynado del Rey Don Alfonso en 1. de Junio: y verà el Sabio Florez no ajustò bien la cuenta, pues son 153. los dias de aumento, y no 152.

§§ Para que se vea, que el Mro. Florez escribió, y formò esta cuenta con alguna priesa; se le harà vér quan poco le importa aumentar los *dos dias* à los 150. que expressa el Prologo de las *Partidas* para sacar à salvo el dia 1. de Junio, en que està empeñado, comenzò su Reynado el Rey Don Alfonso. Pondrémos à la vista lo q el Sabio Escritor nos dice sobre el modo de contar los 152. dias; y desde què dia se principian, y donde finalizan, para que sea mas clara, y manifiesta su equivocacion. Oigase con atencion lo que advierte en orden à esto: (91) *Porque todos los dias (son sus mismas palabras) que añadas sobre el año de 1251. tocan al siguiente 1252: y los 152. dias,*

P

días, que se añaden sobre el año de 1251. son puntualmente los que hay desde 1. de Enero á 1. de Junio Inclusive. Cuidado con el *Inclusive*, que es palabra de mucha importancia. Antes havia ya dado este aviso, que lo trasuntarè tambien, pues todo contribuye: Luego contando 152. días, que son los que hay desde primero de Enero à primero de Junio (inclusive.) (92) Aquí encierra el *Inclusive* en un parenthesis, para que se note mejor. Estos repetidos avisos nos dà el M. Florez, para ajustar la cuenta de los 152. días: veamos si desde 1. de Enero, á 1. de Junio *inclusive* hay los dichos 152. días.

Enero. . . . 31.

Febrero. . . . 29.

Marzo. . . . 31.

Abril. . . . 30.

Mayo. . . . 31.

Junio. . . . 1.

153.

Estamos bien: la suma produce 153. días. Quien havia de creer esto? Equivocar una cosa tan comun, y facil, como es fumar los días, que componen cinco meses, y un dia mas, sacando no mas de 152. quando yo

yo que apenas fumo con seguridad, fago 153? Bien decia, que el Sabio Florez formò sus cuentas con alguna priedra. Al tiempo de formar esta, no se acordò de que el año de 1252. fue Bisiesto, y que por tanto el mes de Febrero tuvo 29. dias; y como la formò en consideracion de año comun, y no de Bisiesto, fagò no mas de 152. dias desde 1. de Enero á 1. de Junio inclusive. No se ofenderà el Maestro Florez, si llegasse a desconfiar en computos, y reducciones de imponderable dificultad, quando en cosa tan facil ha padecido una equivocacion tan sustancial.

§6. He formado la facil cuenta; y aunq. resultan de ella 153. dias, y no los 152. en que tantas veces persiste el Mro. Florez; no obstante se puede responder por este Sabio, que los expressados 152. dias se deben entender *andados*, y no *incepto pro completo*, como oy se cuentan los dias; y que de esta suerte el dia 1. de Junio iban passados 152. dias *andados*, ó completos. Esta respuesta se le admitiera à este Sabio; pero tiene contra si, que en tal caso los 23. dias, que se expressan en el mismo Prologo de las Partidas, es preciso contarlos de la misma suerte *andados*, ó completos. Dicese en el: *Este Libro fue comenzado à componer bispera de San Juan Baptista á quatro años, e veinte tres dias andados de el comienzo de nuestro Reyno.* De que resulta, que si le acomoda el expresado

fado modo de contar en los 152. dias al 1. de Junio; discorda en la cuenta de los 23. pues de ella resulta el 1. dia de Reynado de D. Alfonso al dia 31. de Mayo. Esta era la salida, que pudiera dár el Mro. Florez, para salir del estrecho en que se le pone; pero oy no le queda advitrio, pues nos hizo (93) una publica declaracion, de que no formò esta cuenta de los 152. dias *andados*, ó completos; sino en la conformidad, que actualmente se regula el numero corriente de los dias *incepto pro completo*. Atiendase á lo que nos dice sobre esto: *El Reynado de Don Alfonso empezó passado el año de 1251. y mas 151. dias del siguiente 1252. esto es, passados cinco meses cabales de este año, que fueron Enero, Febrero, Marzo, Abril, y Mayo, y quando se contaba el dia 152. del tal año 1252. que fue el primero de Junio.* No puede estar mas clara la advertencia. Aqui tenemos los cinco meses cabales en los que hay 151. dias; y nos advierte, que quando se contaba el 152. que fue 1. de Junio. Tenemos la cuenta de estos meses en el Numero antecedente, de cuya suma resultaron 153. dias hasta 1. de Junio: con que persistiendo el Mro. Florez, en que deben ser 152. dias, resulta el principio del Gobierno del Rey Don Alfonso, no en 1. de Junio, sino en 31. de Mayo. Luego San Fernando murió

en

en el dia 30. de dicho mes. *Consta esto* (es sentencia del mismo Florez) *por quanto en Reynos hereditarios (como el nuestro) el dia siguiente al de la muerte del Predecessor es dia primero de el Reynado de el Successor.* (94) Segun su cuenta de los 152. dias resulta el Reynado de Don Alfonso en 31. de Mayo: Luego este Sabio no puede negar murió San Fernando en el antecedente 30.

57. Me he detenido algo en manifestar la clara equivocacion del M. Florez, y hacer visible à todos la fuerza de la verdad, á pesar de las emiendas, que hizo en el Prologo del Libro de las *Partidas* *, corrigiendo el numero de 150. *dias mas*, que allí se añade à la Era de 1289. por colocar el de 152. que se expresa en el año de la Encarnacion. Mas como todos estos conatos carezcan de la mayor solidéz; no reparando, que el año, en que hacia estas correcciones, fué Bisiesto; formando la cuenta por años comunes, la equivocò sin poderlo remediar. De que resulta, que le ha perjudicado, pues

cor-

(94) Ibid. pag. 38.

* Pues hemos hablado tantas veces del Libro de las *Partidas* antes de cerrar este §. harémos' presente al M. Florez una clausula de su *Clave Historial*, Siglo XIII. pag. 223. Hablando de San Fernando dice este Sabio: *El Cetro lo maneja,*

correspondiendo el fin de sus 152. dias al 31. de Mayo; sin poderlo remediar (segun lo que dexamos copiado de sus Escritos en orden al modo de contar los años de los Reyes) viene à combenir à à pesar de tanto trabajo , y rodéos , en que S. Fer-

nan-
nejó, ordenando las Leyes de las Partidas (que se publicaron despues.) Extraña novedad ! Donde hay Documento, que atribuya à San Fernando tal ordenacion ? Ni que Escritor podrá prevalecer contra lo que el Rey Don Alfonso X. su legitimo , é indubitable Autor expressa en el Prologo de dichas Leyes de las *Partidas* ? Este Sabio Principe asigna tres causas , que le movieron para disponer este Cuerpo de Derecho Español : la primera (dice) *el muy noble , e muy Bienaventurado Rey Don Fernando , nuestro Padre , que era cumplido de justicia , e de derecho , que lo quisiera fazer , si mas biviera , e mandò à Nos , que lo fiziessemos. Y mas abaxo : Este Libro fue comenzado à componer bispera- &..... e fue acabado desde que fue comenzado à siete años. &c.* Es posible, que una cosa mas publica, y comun à todos que las Inscripciones Sepulcrales de San Fernando, no huviesse llegado à noticia del M. Florez al tiempo de escribir su Clave Historial ? Estas noticias , y otras semejantes nos haràn cerrar los ojos, à lo que escribe este Historiador ? Despues en el Tom. 2. de la *España Sagrada*, part. 1. cap. 3. §. 8. pag. 25. confiesa Autor de estas Leyes al Rey Don Alfonso : pero debiera haverlo hecho , reformando en la relacion , lo que dexó escrito en su Clave. Vease el cap. XII. del Lib. Tercero de la Historia del Derecho Real de España de Don Antonio Fernandez, Prieto, y Sotelo, donde se convence, que San Fernando no fue el Autor de las *Partidae*, sino su hijo D. Alfonso.

nando murió el día 30. de Mayo. Luego la expresión de los 150. días, que se lee tanto en el Prologo de las *Partidas*, como en la *Historia* de los tres Reyes, debe prevalecer sin emienda, y corregirse los 152. días del año de la Encarnacion, por los 150. de la Era Española.

58 Así como el Rmo. Florez presenta por mayor (ó por mejor decir unica) prueba de confirmacion de los Epitafios el *Chronicon* del Cerratense, documento Ms. coetaneo, y en pergamino: de la misma fuerte, entre tantos Documentos fidedignos Mss. como hemos presentado, le daremos por ultima prueba, de que San Fernando falleció en 30. de Mayo, otro Ms. coetaneo, y en pergamino, digno del mayor aprecio; y que no hay razon ceda por titulo alguno al Cerratense, cuyas nulidades manifestaremos en el Num. 60. Este es una especie de *Necrologio*, ó *Quadernito* antiquissimo de los Aniversarios, que celebraba el Real Monasterio de las Huelgas de Burgos por los Señores Reyes, sus Fundadores. En dicho *Quadernito*, al concluirse su segunda foja, se halla la siguiente expresión.

Tertio Calendas Junii.
Item. Commemoratio Domini
ni

ni Ferdinandi III. Devotissimi
Regis Castellæ, & Legionis.
Era 1285.

He debido esta noticia à la Ilma. Señora Doña Maria Bernarda de Torres, y Cordova, Abadesa de dicho Real Monasterio; quien, deseando se manifieste al publico todo lo que pueda conducir à las glorias de San Fernando, Nieto del Fundador de dicha Real Casa, mandó examinar todos los Mss. y memorias, y que se me copiasse lo concerniente al asunto de esta Dissertacion: como efectivamente se me remitió en Carta de dicha Ilma. Señora, de 25. de Octubre de 1761. assegurandome, que cotejado el citado Quadernito con otros Mss. por la forma de caracteres, y otras observaciones, corresponde al Siglo XIII. En otros Mss. se halla igualmente adjudicado el Tránsito del Santo al III. de las Kalendas de Junio; pero advirtiendome al mismo tiempo son de menor antigüedad, nos contentamos con el propuesto; pues teniendo la apreciable circunstancia de su respetable antigüedad, como escrito en el mismo Siglo, en que murió el Santo, no nos queda que desear. Solo tenemos el reparo de la Era de 1285. que se nota en el Kalendario; lo que sin duda se equivocò al tiempo de

de copiarse : pues cinco años antes de morir el Santo Rey , no se le podia establecer Aniversario con la designacion del dia 30. de Mayo : desde luego dirá en el Ms. Era 1290. que fue la que corria al tiempo de su Transito. Sea lo que fuere de esto , siempre queda la memoria à favor del 30. de Mayo ; pues en la expresion *Tertio Calendas Junij*, hallamos contextes todas las antiguas memorias de dicho Real Monasterio , y con las demas citadas en este §.

§. IX.

CONVENCESE AL M. FLOREZ , DE QUE S. Fernando falleció el dia 30. de Mayo , por las Inscripciones , y los Escritos de este Sabio.

§9. **D**Ebo hacer manifestacion de lo que siento , y conozco , y es lo que he dilatado esta Dissertacion con tantos §§. que á la verdad no parecian necesarios , respeto de lo que he producido de monumentos , que por antiguos son de gravedad para el intento , que me propuse. Diré con ingenuidad : quando tenia trabajado todo este Escrito , trasgando , y releyendo las Obras del M. Florez , se me vino à la vista una Sentencia de este Sabio , que reconocida , y advertida en los

principios, me huviera escusado mucho trabajo. Còmo sea fuerte el argumento de las Inscripciones, (que no se puede negar lo es) persuadido, de que la Tradicion de nuestra Iglesia, y Pueblo, contextada por todos los Escritores propios, y extraños, no podia menos tanta constancia, que venir derivada, como cierta, de Padres à hijos: y que esta conformidad, sin haver alguno, que haya escrito otra cosa, era una señal evidente de la certeza de haver fallecido San Fernando el dia 30. de Mayo: desde luego me persuadi, à que las Inscripciones Castellana, y Latina las erraron, por las razones, y pruebas dadas en el §. 1. Què se podia dudar del tiempo, en que se gravaron, y de su Autor: al menos, que con lo que expressa el Rey Don Alfonso en su Codicillo, se podia presumir no se fixaron los Epitafios al tiempo de la muerte del Santo; y que por tanto se les podia disputar su autoridad, por distantes à su fallecimiento: con otras reflexiones, que contribuyen à la posibilidad de haverse errado: pues no son siempre las piedras deposito de verdades. Sin embargo, consideré despues, que debian permanecer todos los dichos §§. pues todo lo que en ellos reflexionamos puede suceder: y quando se vá à destronar una Tradicion tan autorizada, y constante, de todo se necesita hacer examen, antes de dár una resolucion, ofensiva à

tantos millares , como han precedido al M. Florez, capaces los mas de ellos de las luces , que posee este Sabio. Esta ingenua confesion me ha parecido debia hacer para satisfaccion de los Lectores. Sigamos á la conclusion de nuestro Escrito.

60. Dos Documentos nos dá el M. Florez para persuadir fué el Transito de San Fernando en el dia 31. de Mayo : estos son las Inscripciones Sepulcrales, y el Chronicon del Cerratense. Desacreditarèmos este , como merece , y despues passarèmos à las dichas Inscripciones para finalizar esta Dissertacion. Como el mayor tiro de este Sabio se dirija contra la Chronica del Santo , y otras , esfuerza lo posible, para que se lean con desconfianza en este punto del dia del Transito , por los errores de Copiantes, &c. *La segunda razon (dice) (95) para no estar à las Chronicas es, que passaron por muchas manos de Copiantes, Emmendadores, é Impressores, y alguno de estos al escribir treinta y uno de Mayo, se olvidó del uno, y copió treinta solamente.* No dificulto , que pueda ser así: pero es indispensable hacer extensiva esta reflexion à toda especie de Mss. pues el mas exacto , y cuidadoso Copiante , aunque sea el mismo P. M. Florez, no procedió inspirado , para libertarse de cometer errores en sus Copias. Lo que es de celebrar , que el Sa-

Q2

bio

(95) Esp. Sag. Tom 2. pag 416

bio Autor de la *España Sagrada*, despreciando las Chronicas publicadas en el Siglo XVI. por que dice *son* innumerables los yerros de los numeros (96); nos traiga por fiador de la verdad, y certeza de que el Santo Rey finó el dia 31. de Mayo, al Chronicon Cerratense; pieza bastantemente despreciable por sus enormes Errores (97). Con este Documento encontró el M. Florez quanto necesitó; pues siendo *Ms. en pergamino*, y *coetaneo*, son tres circunstancias, y requisitos para hacer infalible (*fide humana*) su contenido. Veamos, pues, qué nos dice este celebre Ms. del Cerratense en orden al dia del Transito de San Fernando: *Era MCCXC. II. Kalendas Julij obiit predictus Rex Hispani.* (98). Gran noticia: este insigne Chronicon, publicado por el M. Florez, para que de él se utilicen los Historiadores, nos dice, que San Fernando Rey de España murió el dia 30. de Junio, *II. Kalendas Julij.* Qué tal hemos quedado? Solo la mutacion de una letra, poniendo *l.* en lugar de *n.* le hizo vivir á San Fernando en este Chronicon 31. dias mas de lo que efectivamente vivió. Yo no tengo la menor dificultad, de que así está en el Original; pues ni se salva el yerro en la Fee de Erratas, ni el M. Florez ha corregido este sustancial error en alguno de los Tomos posteriores. Quiero, no obstante,

(96) Ibid, (97) Ibid pag. 38. (98) Ibid. part. 2, cap. 5, pag. 204.

te, convenirme con el Sabio Autor, y preguntarle; este yerro es del Cerratense, ò de V.Rma. ? Dirà, que fue descuido fuyo. Lindamente: y pregunto, como se cometió el yerro de aumentar 3 1. dias mas de vida à S.Fernando, poniendo *Julii* por *Junii*; no se pudo con la misma equivocacion, y descuido; ò por obscuridad de los caractères haver puesto *II.Kalendas*, donde tal vez dirà *III.Kalendas*? Creo sucedió assi, como sucedió lo que se notará en el siguiente Numero; y mientras no lea el Original no depondré mi sospecha: teniendo bastantes experiencias de esto en cotajos, y exámenes de esta classe, que tengo hechos. Notable miseria de la fragil condicion humana, que havien do se publicado este retazo de Chronicon para la sola comprobacion del dia 3 1. de Mayo; no se libró este Sabio de errar en el preciso punto, y lugar para que publicò este precioso Documento Ms. en pergamino, y coetaneo: y se desprecian las Chronicas por los yerros imaginarios de los Copiantes? Dize, y con razon, *era de celebrar*, que el Mro. Florez para convencer la certeza del Transito en el dia 3 1. de Mayo, traxesse un Chronicon, que en solos veinte años, ò clausulas, que en pocas mas lineas relaciona, tiene cinco errores Chronologicos, emendados por el mismo, que lo publica por exacto: con que agregandole el yerro, que yo le he advertido, sacamos seis erro-

res en veinte años, que es casi la tercera parte. Y se trae para la decision de una verdad noticias tan dudosas, falsas, y un compuesto de errores Chronologicos; quando se desprecian otros Documentos, solo por el temor, de que *por las varias manos por donde passaron las Chronicas, se olvidó algun numero, y pusieron en lugar de treinta y uno, treinta?*

61. Para hacer vér al Mro. Florez, que ni la ponderacion de su exactitud, ni otra recomendacion de su cuidadoso examen de las Antigüedades, y Mss. le ha libertado de cometer algunos errores, y de incurrir en equivocaciones; motivo suficiente para no entregarse ciegamente á quanto escribe: en el Prologo (99.) que antecede al mencionado Chronicon nos assegura ser su Autor *Manuel Cerratense*, mal entendida la abreviatura *huml.* leyendo *Emanuelem*, donde se debe leer *humilis Cerratensis*, ò *humilem Cerratensem*. Este reparo hizo el instruido Fr. Thomàs Mamachi (100) en la Prefacion à los Anales del Orden de Santo Domingo, haciendo vér al Maestro Florez por otro Escrito del mismo Cerratense, que su nombre era *Fray Rodrigo*. No es solo este el error; que le advierte sobre lo que (dice Mamachi) escribió en el

Tom.

(99) Esp. Sag. Tom. 2. cap. 5. n. 230. p. 204.

(100) Annal. Ord. Predicat. i ref. Tom. 1. §. II. n. XVIII pag. XLIV.

Tom. III. App. IV. num. 36. Si así dormita el Sabio Autor de la *España Sagrada*, nos dexa amplísimo campo para sospecharle descuidos en las Copias, ò por mala inteligencia de las abreviaturas, ò por naturales descuidos, à que es propenso todo hombre. Bastantes reflexiones hace el citado Mamachi, no embarazandole el merito del Maestro Florez à que les llame yerros: *Sed de Floretianis erratis* (concluye) *fatis dictum est.* (101) *

62 De-

(101) Ibid. pag. XLVI.

* Cita el Mro. Florez el *Chronicon* del Cerratense en el Tom. 2. de la *España Sagrada* (part. 1. c. 2. n. 53. pag. 37. y nos lo propone con las mayores notas de recomendación. *Confirmase* (dice) *por otro Testimonio Coetaneo del Chronicon manuscrito, que yo tengo, &c.* No puedo sufrir, quando por la razon de *Coetaneo* se autoriza qualquier hecho con la investidura de indubitable. No dudo, que el Testimonio de los *Coetaneos* es de gran peso; pero será siempre decisivo? Ni hemos de cerrar los ojos creyendo quanto nos dicen, ni su silencio nos ha de ligar à no assentir à lo que callan. O, y quantas ridiculas ficciones, y fabulas contienen algunos *Escritos Coetaneos!* Pudieranse dár muchas pruebas, de que no siempre está vinculada la verdad à los *Escritores Coetaneos*. En la Vida del Rmo. Bremond, ultimo General del Orden de Predicadores, que está en el Tom. 1. de los *Anales* del dicho Orden, se trascribe el Elogio Sepulcral, que se le fixó à su Mausoleo, y gravó en el Convento *super Minervam* en Roma, y en él se lee: *F. Antonio Bremondio Massiliensi*: quando se

62 Debemos ya llegar à la conclusion, y última prueba, que sostenga la tradicion de nuestra Iglesia,

Se sabe por la misma Vida, haver nacido en el Lugar de *Cassi*, en la ribera de Marsella. Mas què necessito de recurrir fuera de las Obras del Mro. Florez, si en ellas mismas sobran documentos para comprobar nuestro intento? Este Sabio en el Prologo del Tom. 9. de la *España Sagrada*, mencionando el focorro de noticias, que debió à nuestros Academicos Numerarios D. D. Joseph Zeballos, y D. Livino Ignacio Leyrens los dà à conocer por *Sevillanos*. Con este Testimonio de un Coetaneo, Corresponsal, y Amigo; no será bastante, para que si algun Colector de Biblioteca de Escritores de España hace mencion de las Obras de estos dos eruditos Individuos, los publique Sevillanos? Y en quanto se engañará, habiendo nacido el Doct. Zeballos en *Cantillana*, cinco Leguas de Sevilla, y D. Livino Ignacio Leyrens en *Gramment*, Villa de la Flandres Austriaca à 3. leguas de *Oudenarde*? Si mi Libro *Itinerario Historico*, pudiesse ser util para recomendarlo à la posteridad, y el mismo Colector de Biblioteca quisiesse hacer mencion de su Autor; qué mayor testimonio de mi Patria, que la expresion, que hago en el Prologo de ser *Sevillano*? No he tenido tanta fortuna, habiendo nacido en la Villa de *Priego*, de la Abadía de Alcalá la Real. Dixe era *Sevillano*, por la dilatada residencia desde mi niñez en esta Capital. La dicha expresion me movió à hacer, el haver formado todos los paralelos, y semejanzas con Sevilla, porque *Sevillano* era el que escribia, y *Sevillanos* los que havian de leer el dicho Libro. No se tuvo otra razon para reputar Sevillano al célebre Benito Arias Montano, sino el estar así escrito à la frente de sus Obras; y estamos oy ya convencidos de que nació en otro Pueblo.

fia, y Pueblo en celebrar à San Fernando en
 el dia 30. de Mayo; por no dudar falleció en
 tal dia. A favor de ella hemos producido tales
 razones, que aun quando se cerráran todos los
 recursos, y no restasse Escrito alguno antiguo,
 que amparasse la Tradicion, con facilidad se po-
 dria con ellas probar estár erradas las Inscrip-
 ciones. No llegó à tanto la necesidad. El gran-
 de argumento del Maestro Florez es, el estár con-
 textes todas quatro Incripciones en el año, mes,
 y dia: toda la fuerza de este argumento se le
 hizo venir à plomo, haciéndole ver, que la
 Incripcion Arabe, y Hebrea no le favorecen;
 pues de la reducion de ellas, formando la cuen-
 ta con mayor exactitud, resulta, que la Fer. VI.
 en sus horas Vespertinas en el dia 20. del mes
 Arabe *Rabie* primero, correspondió à la noche
 del Jueves 30. de nuestro Mayo en el año de
 1252. y que la misma Fer. VI. en la noche del
 22. del mes *Sivan* Hebreo, igualmente corres-
 pondió à la noche del Jueves 30. del mismo
 Mayo. Así se hizo ver en el §. III. de esta Dis-
 fertacion. Pero que havremos de resolver en or-
 den à la Incripcion Castellana, que señala el
 Tránsito de San Fernando en el *postrimero dia de*
Mayo, y la Latina *ultima die Maij*, con todas sus

letras? En cosa tan clara, y expressa no hay cuenta que formar, ni el Maestro Florez la formò. Sobre estàr expresso el dia à quantos saben leer, què hemos de decir? Havrèmos de dar sententia, y decidir el punto, declarando las errò el Cincelador? Cosa factible pudo ser: pero que en las dos primeras, en que era mas facil el error por lo peregrino de la letra, è Idioma las gravaron con puntualidad; y havian de errar en las otras, en las que se gravaron los Elogios en los Idiomas nativos, y de su comun uso? Es dificil de creer; aunque la seguridad en el camino llano ocasiona los tropiezos, que precabe el aspero. Qué havrèmos de hacer, ò qué partido abrazarèmos? Qual? El afirmar, que todas quatro Inscripciones estàn contextes en que San Fernando falleciò el Jueves 30. de Mayo. Parece dificil, expressando la Arabe, y Hebrea, reducidas à nuestros computos, falleciò el 30. y la Castellana, y Latina, que el ultimo, ò 31. de Mayo. No obstante effo, estàn contextes todas quatro.

63. No es disputable, que el Rey Don Alfonso X. mandò fixar los Epitafios: *Pensamiento tan brillante* (como dice el Maestro Florez) *de estamparse en quatro lenguas; quien sino este Principe en aquel Siglo lo podia tener?* Ni es tam-

poco dudable formò el mismo Principe los quatro Elogios; dicelo Caro, y nunca se ha creido otro Autor en Sevilla, ni fuera de ella. No se atrevió el Maestro Florez a decir tanto, sin embargo, que el citado Rodrigo Caro, à quien alega por el mandato de ponerlas, tambien expressa los ordenò: pero por lo raro, y especial del pensamiento, ortographia, &c. lo mas á que se alargò este Sabio fue à decir: *Como dispuestos en la Corte, y acaso por el mismo Rey Don Alfonso.* (102)

Démos, y dé el Maestro Florez como parto de la sabiduria de este Principe el brillante pensamiento de tal disposicion, y formacion de Elogios, sin igual en otro Principe: pues no hay razon para negarle esta insigne Obra. Pues siendo el Autor de los Epitafios el Rey Don Alfonso, estamos yá fuera de la dificultad, y todas quatro Incripciones estàn contextes, en que fue el Transito de San Fernando en el dia 30. de Mayo. El mismo Mro. Florez, que tanto sudò, y trabajò formando cuentas, aclarando computos, combinando Meses, ajustando, y reduciendo Hegiras, y Años de la Creacion, para probar, que el Santo murió el dia 31. de Mayo; esse mismo dice, que, aunque en las Incripciones Castellana, y Latina se expressa

el *ultimo* dia de Mayo; se debe entender el 30. de dicho Mes. Hay tal asseguar! pues si el Mro. Florez con fortissimo empeno , y gigantéo esfuerço trabajò en el Tomo Segundo , y en el Papel de *Elogios*, sobre que San Fernando falleció el dia 31 de Mayo; y que *se debia solicitar , salvo meliori , se rezasse en dicho dia* : como ha de decir , que en las Inscripciones se debe entender la expresion *post-trimero dia*, y *ultima die* por el 30. Como se Lease su Clave Historial. (103) En las Instrucciones, que dá este Sabio para el modo de regular los Años, Meses, Dias, y todas las demás cosas, que sirven al ufo de la Chronologia, y esta à la Historia, pues de todo esto se compone dicho Libro; explicando el modo de computar los dias entre diversas Naciones, y Gentes dice: *Los Hebreos, Turcos, è Italianos* empiezan el dia por el poner del Sol :: :: Los Romanos, *Franceses, y Españoles* empiezan à contar por la media noche :: :: ALFONSO EL SABIO POR EL MEDIO DIA PRECEDENTE. Salimos de dudas. El Rey Don Alfonso el Sabio empezaba el dia desde el medio dia precedente: con que el dia 31. de Mayo lo empezaba à las 12. del dia del 30. de dicho Mes: S. Fernando murió despues del medio dia del 30. de Mayo: Luego segun el modo de contar del Rey D. Alfonso-

fonso, su hijo, murió el Santo el día 30. de nuestro Mayo. Porque no se podrá dudar, que siendo Obra del mismo Rey D. Alfonso las Inscripciones, usasse este Principe de otro modo de computar los días, que el fuyo: pues de este modo hacia mas brillante la novedad de su pensamiento: y se acomodaban todas quatro Inscripciones en empezar á contar el día desde el precedente; dos desde el Ocaso, segun uso Arabe, y Hebréo; y las otras dos desde el medio día precedente, segun particular uso del mismo Rey D. Alfonso.

64. El mismo Padre Maestro Florez, que en su Clave Historial nos subministra este peculiar modo de computar los días el Rey Don Alfonso, nos ha de dar la prueba, de que este Sapiéntissimo Principe usó de sus propios computos en la formación de los Elogios de las Inscripciones Sepulcrales de su Padre: y se verá en la precision de convenir este Sabio Historiador, no solo en que errò la confrontacion, y uniformidad, que supone en todos quatro Epitafios; sino que de lo contrario quedaria perdido su trabajo despues de tantas reducciones, y cuentas. En el Num. 26. dexamos demostrado, que el Mro. Florez asegura, que San Fernando murió *Viernes al acabar nuestro 30. de Mayo: y que segun las versiones Arabe, y Hebréa.*

bréa, falleció en las horas *Vespertinas* de la FERIA VI. del 20. de Rabie primero, segun la primera; y en la noche de la FERIA VI. del 22. de Sivan, segun la ultima. De cuyas versiones resulta contextemente en todas quatro haver muerto el Santo Rey *Vier-nes* en la noche: lo que evidentemente manifestamos no poder ser; probando, que esta conformidad de todas quatro era la mayor razon para suponerlas erradas, ó mal entendidas: porque segun la diferéncia de computar el principio de nuestros dias civiles, y el de los Arabes, y Hebréos, estos desde el Ocaso, y nosotros desde la media noche; jamás podemos convenir con ellos en un mismo dia desde el Ocaso à las 12. de la noche. San Fernando murió en el intermedio despues del Ocaso, y antes de la media noche: luego siendo *Vier-nes* para las dos expressadas Naciones, debió ser *Jueves* para nosotros; y si contabamos *Viernes*, debian ellos contar el Sabado. Luego la dicha conformidad de ser *Viernes* el dia asignado por todas quatro Inscripciones, es la mayor prueba de estár erradas, ó mal entendidas. Que los Epitafios Castellano, y Latino, refieren el Transito al dia 31. de Mayo, con solo leerlos lo sabemos: Que el Arabe, y Hebréo mencionan la Noche de la FERIA VI. la version, que nos franqueó el Mro.

Florez, lo expresa. Que dichos dias 20. de *Rabie*, y 22. de *Sivan*, Feria VI. en la noche corresponden al Jueves 30. de nuestro Mayo en la noche, dexamos evidentissimamente examinado en el §.III. Pues ahora, como se havrá de componer esten contextes todos quatro Epitafios, no solo en el dia *Viernes*, sino en que queden reducidos á nuestro dia 30. de Mayo, sin embargo de la clarissima expresion del Castellano, y Latino, que refieren dicho Transito al 31. de dicho Mes? No hay otro medio, que entendiendo esta expresion, computando los dias, segun el particular estylo del Rey Don Alfonso (ya notado) desde el medio dia precedente: pues anticipando estas 12. horas en la computacion, empezó el expressado Rey el Viernes 31. de Mayo à las 12. del dia Jueves 30. de dicho Mes: y por consiguiente, segun este modo de computar, quedan contextes todos quatro Epitafios, no solo en la designacion del 31. de Mayo, sino tambien en el dia *Viernes*. Repare el Mro. Florez, que se echa menos en los Epitafios Castellano, y Latino, la expresion del dia de la semana (cosa bien usada en aquel tiempo) quando tan contextes estàn el Arabe, y Hebreo en expresarlo; siendo muy de notar discrepen en esto, estando conformes en todo, refiriendo uniformemen-

mente sus heroicos hechos, y virtudes. Y à què se se podrá atribuir esta omisión en los primeros? A que el Sabio Rey Don Alfonso quiso dexar este Enigma, para *hacer mas brillante la novedad del pensamiento* de haver dispuesto en quatro Lenguas estos Elogios, sin igual en todo el Orbe conocido. Luego San Fernando falleció en el Jueves 30. de nuestro Mayo del Año de 1252.

65 Hemos llegado à la conclusion de esta Differtacion, habiendo producido quantas pruebas nos ha subministrado la casualidad, y diligencia. Muchos mas Documentos, igualmente favorables, se ocultaràn en los escondidos senos de los Archivos: porque quien es posible haverlo todo registrado? Con lo alegado (parece) queda afianzado el glorioso Transito de San Fernando en el Jueves 30. de Mayo: dia nunca dudado, nunca controvertido, hasta este tiempo. Existieron siempre los quatro Epitafios de su Sepulcro, en los que se leía, haver fallecido en el ultimo de dicho Mes: pero la Tradicion constante, pacífica, inalterable, immemorial; en el creer de las gentes, en las plumas de los Escritores, nunca se apartò de tener por cierto, que tal fallecimiento fue, y sucedió en el expressado dia 30. En Sevilla, en Cordoba, Ubeda, Burgos, Leon, en España,

Fran-

Fràcia, y en todo País donde se escribe, y univerial-
 méte todos los Historiadores no reconocieron otro
 dia; sin embargo de los Epitafios Castellano, y Lati-
 no, tantas veces publicados en un language, que
 todos entienden. En vista de esto, quien no se de-
 beria parar, y desde luego juzgar, havia algun
 mysterio en tanta constancia, contra lo que ex-
 pressamente enunciaban quatro Documentos pu-
 blicos, inalterables, y los mas famosos, que en su
 linea conoce el Orbe? Confieso de mi, reputaria
 arrojarme el abanzarme à atacar una tan constante
 Tradicion. No dificultaria convenir, en que se
 erraron los Epitafios. Tanto es el peso de Escri-
 tores conformes en una especie, que obligò al Pa-
 dre Maestro Florez à confessar, estaba errado el
 Epitafio de la Reyna Doña Sancha, Señora pro-
 prietaria de Castilla, como se notò en el §. I. Num.
 6. No dudò este Sabio, se pued en errar las Ins-
 cripciones Sepulcrales, respeto de condenar esta,
 como errada, haciendo prevalecer, como mas
 ciertos, lo Anales, que le obligaron á semejante
 proscripcion. Pues, por qué no pudo hacer lo mis-
 mo, viendo la uniformidad de todos los Escri-
 tores, Chronicas, y Memorias, y de una nunca con-
 trovertida Tradicion? Solo hallò à favor de la
 expresion de los Epitafios el Chronicon del Cer-

ratense, el que á mas de los enormes errores, que contiene, corregidos por el mismo, que lo publica, se nos presentó con la peregrina novedad de asseguraros, havia fallecido el Santo Rey el dia 30. de Junio: rara casualidad; que aun errandose, ó equivocandose la expresion, aunque mal señalado el dia, nos asigna un dia 30. aunque de otro Mes, para que aun separandose de la comun Tradicion, no obstante, no se oiga, ni escriba mas dia, que el 30. por del fallecimiento de San Fernando. Esto es lo que hemos podido discurrir en fuerza de los Documentos, que se han citado: el benevolo Lector disimulará el desaliño de voces, estylo, y metodo; y solo atenderá à la verdad, y sinceridad, de quanto se propone en esta Dissertacion; y à nuestros deseos por sostener una Tradicion tan constante en una Iglesia, y Pueblo, à los que repetidos titulos, y motivos nos hacen desear su exaltacion, y

honor.

* * *

FIN.